

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 08 de enero de 2026

Señores

JEIDY YERALDIN ACOSTA RODRIGUEZ

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: cenoviagarcias2@gmail.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0084-00-2014

Asunto: Comunicación Resolución No. 3389 del 10 de diciembre de 2025

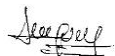
Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Resolución No. 3389 proferido el 10 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAV0084-00-2014, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0084-00-2014

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E132701962-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net> (originado por notificacionesvital@anla.gov.co)

Destino: cenoviagarcias2@gmail.com

Fecha y hora de envío: 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Enero de 2026 (11:24 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 3389 - Expediente LAV0084-00-2014 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Enero de 2026

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg? =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmxhLmdvdi5jbw==?>" <459798@mailcert.lleida.net>
 To: cenoviagarcias2@gmail.com
 Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 3389 - Expediente LAV0084-00-2014 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRIG5vdGhmaWNhY2lvmVzdml0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=
 Date: 8 Jan 2026 11:17:17 -0500
 Message-Id: <MCrtOuCC.695fd8a2.169492854.0@mailcert.lleida.net>
 Original-Message-Id: <CH2PR22MB197523252E2B6C4310E7EE0BE085A@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>
 Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>
 Received: from CH1PR05CU001.outbound.protection.outlook.com (mail-northcentralusazon11020138.outbound.protection.outlook.com [52.101.193.138]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4dn96N29DWzf9PB for <correo@certificado.lleida.net>; Thu, 8 Jan 2026 17:17:32 +0100 (CET)
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by MN0PR22MB5485.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:208:4a6::11) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9499.3; Thu, 8 Jan 2026 16:17:17 +0000
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21%5]) with mapi id 15.20.9499.003; Thu, 8 Jan 2026 16:17:17 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 17 minutos del día 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 11 horas 17 minutos del día 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 11 horas 17 minutos del día 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 11 horas 17 minutos del día 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 11 horas 17 minutos del día 8 de Enero de 2026 (11:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (192.178.213.26 2a00:1450:4013:c1e::1a)
 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.147.27 2a00:1450:4025:c01::1a)
 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.130.26 2a00:1450:4010:c20::1b)
 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.144.27 2404:6800:4003:c24::1b)
 gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.206.27 2a00:1450:400c:c04::1a)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jan 8 17:17:38 mailcert19 postfix/smtpd[3339158]: 4dn96V3Gddzf9Pg: client=localhost[::1]
 2026 Jan 8 17:17:38 mailcert19 postfix/cleanup[3339825]: 4dn96V3Gddzf9Pg: message-id=<MCrtOuCC.695fd8a2.169492854.0@mailcert.lleida.net>
 2026 Jan 8 17:17:38 mailcert19 opendkim[516736]: 4dn96V3Gddzf9Pg: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)
 2026 Jan 8 17:17:38 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)
 2026 Jan 8 17:17:38 mailcert19 postfix/smtp[3342193]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd6068c7si13269633f8f.267 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)
 2026 Jan 8 17:17:39 mailcert19 postfix/smtp[3342193]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=0.78, delays=0.05/0/0.65/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a4831b4si784471866b.204 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 17:27:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 17:27:20 mailcert19 postfix/smtp[3343277]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd606b33si13169830f8f.176 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 17:27:21 mailcert19 postfix/smtp[3343277]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=583, delays=582/0.03/0.76/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507c170dfcsi8722177a12.315 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 17:37:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 17:37:21 mailcert19 postfix/smtp[3347307]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd6180ddsi13291120f8f.396 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 17:37:21 mailcert19 postfix/smtp[3347307]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=1183, delays=1182/0/0.73/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507c074019si8893043a12.261 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 17:57:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 17:57:20 mailcert19 postfix/smtp[3353079]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd0e02a6si13732500f8f.124 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 17:57:20 mailcert19 postfix/smtp[3353079]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=2382, delays=2382/0/0.77/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-650856238easi7073146a12.304 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 18:37:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 18:37:21 mailcert19 postfix/smtp[3367238]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd606773si12736560f8f.262 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 18:37:21 mailcert19 postfix/smtp[3367238]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=4783, delays=4782/0/0.75/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a5351c8si786754366b.398 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 19:47:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 19:47:20 mailcert19 postfix/smtp[3382714]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd0d993fsi13640219f8f.66 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 19:47:21 mailcert19 postfix/smtp[3382714]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=8983, delays=8982/0/0.71/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507b8c14e2si9518836a12.8 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 20:57:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 20:57:20 mailcert19 postfix/smtp[3401042]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd606b28si13616116f8f.265 - gsmtip (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 20:57:21 mailcert19 postfix/smtp[3401042]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=13183, delays=13182/0.01/0.71/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out

of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a27caabsi853391966b.106 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 22:07:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 22:07:20 mailcert19 postfix/smtp[3427854]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd617b66si13501655f8f.375 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 22:07:21 mailcert19 postfix/smtp[3427854]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=17383, delays=17382/0/0.8/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507bf7178esi10394013a12.116 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 8 23:17:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 8 23:17:20 mailcert19 postfix/smtp[3439364]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd630661si13921326f8f.560 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 8 23:17:21 mailcert19 postfix/smtp[3439364]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=21583, delays=21582/0/0.83/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a53ad25si890355666b.429 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 00:27:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 00:27:21 mailcert19 postfix/smtp[3457200]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd6180ddsi14524739f8f.396 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 00:27:21 mailcert19 postfix/smtp[3457200]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=25783, delays=25782/0/0.75/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a27c9c1si913974366b.111 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 01:37:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 01:37:20 mailcert19 postfix/smtp[3469029]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_5b1f17b1804b1-47d7f670cd0si34211535e9.1 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 01:37:21 mailcert19 postfix/smtp[3469029]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=29983, delays=29982/0.02/0.66/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b843e932a48si735712066b.451 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 02:47:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 02:47:20 mailcert19 postfix/smtp[3481550]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd0d9e80si14710585f8f.108 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 02:47:21 mailcert19 postfix/smtp[3481550]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=34183, delays=34182/0.03/0.64/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a4b2654si924477166b.225 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 03:57:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 03:57:20 mailcert19 postfix/smtp[3489559]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd61cb3esi14688681f8f.437 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 03:57:21 mailcert19 postfix/smtp[3489559]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=38383, delays=38382/0.01/0.68/0.08, dsn=4.2.2,

status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> 4fb4d7f45d1cf-6507c06c9f7si10365436a12.189 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 05:07:20 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 05:07:21 mailcert19 postfix/smtp[3499156]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> 5b1f17b1804b1-47d7f6b8d44si35246605e9.37 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 05:07:21 mailcert19 postfix/smtp[3499156]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=42583, delays=42582/0/0.71/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> a640c23a62f3a-b842a232be6si948128266b.87 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 06:17:22 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 06:17:23 mailcert19 postfix/smtp[3508870]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> ffacd0b85a97d-432dc9d9dfbsi456574f8f.330 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 06:17:23 mailcert19 postfix/smtp[3508870]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=46785, delays=46784/0/0.76/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> a640c23a62f3a-b842a483142si978687166b.172 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 07:27:23 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 07:27:24 mailcert19 postfix/smtp[3514369]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> ffacd0b85a97d-432bd62ff06si18948364f8f.551 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 07:27:24 mailcert19 postfix/smtp[3514369]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=50986, delays=50985/0/0.74/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> a640c23a62f3a-b842a53ac94si967632166b.436 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 08:37:23 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 08:37:23 mailcert19 postfix/smtp[3521739]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> ffacd0b85a97d-432bd62e9d4si16084597f8f.523 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 08:37:24 mailcert19 postfix/smtp[3521739]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=55186, delays=55185/0/0.76/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> 4fb4d7f45d1cf-6507c06cbf7si12434368a12.202 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 09:47:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 09:47:25 mailcert19 postfix/smtp[3527938]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> ffacd0b85a97d-432bd62d2c1si15912791f8f.491 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 09:47:25 mailcert19 postfix/smtp[3527938]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=59387, delays=59386/0/0.67/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2
<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> a640c23a62f3a-b842a4f292dsi986070966b.338 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 10:57:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 10:57:24 mailcert19 postfix/smtp[3541595]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> ffacd0b85a97d-432bd0d9db4si16034428f8f.8 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 10:57:25 mailcert19 postfix/smtp[3541595]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>,

relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=63587, delays=63586/0/0.96/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a47e2b6si985861066b.212 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 12:07:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 12:07:24 mailcert19 postfix/smtp[3550076]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd61e847si16309423f8f.460 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 12:07:25 mailcert19 postfix/smtp[3550076]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=67787, delays=67786/0/0.71/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a47e4f2si983813766b.132 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 13:17:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 13:17:24 mailcert19 postfix/smtp[3555904]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd61cbeesi16361828f8f.456 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 13:17:25 mailcert19 postfix/smtp[3555904]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=71987, delays=71986/0/0.66/0.36, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507bf6f1aesi11364069a12.114 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 14:27:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 14:27:25 mailcert19 postfix/smtp[3596521]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606aefsi16930320f8f.233 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 14:27:25 mailcert19 postfix/smtp[3596521]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=76187, delays=76186/0.01/0.65/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507bf6f0d0si13316949a12.147 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 15:37:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 15:37:25 mailcert19 postfix/smtp[3620084]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432d95cbe33si3372617f8f.445 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 15:37:25 mailcert19 postfix/smtp[3620084]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=80387, delays=80386/0.02/0.87/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507c071e05si11339518a12.230 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 16:47:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dn96V3Gddzf9Pg: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8574, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 16:47:25 mailcert19 postfix/smtp[3643630]: 4dn96V3Gddzf9Pg: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd60ca6csi16981929f8f.295 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 16:47:25 mailcert19 postfix/smtp[3643630]: 4dn96V3Gddzf9Pg: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=84587, delays=84586/0/0.8/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a23229asi1074772266b.5 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))



Digitally signed by lleida sas
Date: 2026.01.09 17:27:31
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 22 de diciembre de 2025

Señores

JEIDY YERALDIN ACOSTA RODRIGUEZ

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: cenoviagarcias2@gmail.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0084-00-2014

Asunto: Comunicación Resolución No. 3389 del 10 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Resolución No. 3389 proferido el 10 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAV0084-00-2014, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0084-00-2014

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E132182998-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net> (originado por notificacionesvital@anla.gov.co)

Destino: cenoviagarcias2@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Diciembre de 2025 (09:24 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 3389 - Expediente LAV0084-00-2014 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Diciembre de 2025

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg? =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmxhLmdvdi5jbw==?=" <459798@mailcert.lleida.net>
To: cenoviagarcias2@gmail.com
Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 3389 - Expediente LAV0084-00-2014 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIG5vdGhmaWNhY2lvmVzdml0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=
Date: 22 Dec 2025 09:10:41 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.6949517b.168762003.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CH2PR22MB1975DB07B7B722D82D3B9A60E0B4A@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>
Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>
Received: from DM5PR21CU001.outbound.protection.outlook.com (mail-centralusazon11021143.outbound.protection.outlook.com [52.101.62.143]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4dZg6208hYzf9V1 for <correo@certificado.lleida.net>; Mon, 22 Dec 2025 15:10:50 +0100 (CET)
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by MN0PR22MB5688.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:208:4c1::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9434.11; Mon, 22 Dec 2025 14:10:41 +0000
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21%5]) with mapi id 15.20.9434.009; Mon, 22 Dec 2025 14:10:41 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 09 horas 11 minutos del día 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 11 minutos del día 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 11 minutos del día 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 11 minutos del día 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 11 minutos del día 22 de Diciembre de 2025 (09:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (192.178.213.26 2a00:1450:4013:c1e::1a)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.147.26 2a00:1450:4025:c01::1a)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.130.27 2a00:1450:4010:c20::1a)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.144.26 2404:6800:4003:c24::1a)
gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.110.27 2a00:1450:400c:c0d::1a)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####

2025 Dec 22 15:11:07 mailcert28 postfix/smtpd[2224959]: 4dZg6M28KHzf9V1: client=localhost[::1]
2025 Dec 22 15:11:07 mailcert28 postfix/cleanup[2225920]: 4dZg6M28KHzf9V1: message-id=<MCrtOuCC.6949517b.168762003.0@mailcert.lleida.net>
2025 Dec 22 15:11:07 mailcert28 opendkim[3875038]: 4dZg6M28KHzf9V1: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)
2025 Dec 22 15:11:07 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHzf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)
2025 Dec 22 15:11:07 mailcert28 postfix/smtp[2223598]: 4dZg6M28KHzf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eab21dasi14551766f8f.173 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)
2025 Dec 22 15:11:08 mailcert28 postfix/smtp[2223598]: 4dZg6M28KHzf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=0.83, delays=0.05/0/0.69/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b80381aac94si1015353666b.429 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 15:16:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 15:16:23 mailcert28 postfix/smtp[2220195]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4325b431d06si8714337f8f.103 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 15:16:23 mailcert28 postfix/smtp[2220195]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=317, delays=316/0/0.64/0.1, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b80381ac798si980870866b.435 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 15:26:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 15:26:23 mailcert28 postfix/smtp[2227307]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eafaf58si14339610f8f.540 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 15:26:23 mailcert28 postfix/smtp[2227307]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=917, delays=916/0/0.71/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037aa5faasi1007421466b.93 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 15:46:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 15:46:23 mailcert28 postfix/smtp[2233401]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eac1986si14419222f8f.331 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 15:46:23 mailcert28 postfix/smtp[2233401]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=2117, delays=2116/0/0.74/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-64b90f50077si10495145a12.2 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 16:26:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 16:26:23 mailcert28 postfix/smtp[2245403]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4325a4ec1a6si9432409f8f.526 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 16:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2245403]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=4517, delays=4516/0/0.62/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-64b918bd519si10232947a12.210 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 17:36:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 17:36:23 mailcert28 postfix/smtp[2253730]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4325e709c98si7152475f8f.75 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 17:36:23 mailcert28 postfix/smtp[2253730]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=8716, delays=8716/0/0.64/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-64b91adece2si10462614a12.291 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 18:46:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 18:46:23 mailcert28 postfix/smtp[2270866]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4325e1780d5si7855100f8f.450 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 18:46:23 mailcert28 postfix/smtp[2270866]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=12917, delays=12916/0/0.66/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out

of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-64b918b0defsi10347968a12.179 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 19:56:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 19:56:24 mailcert28 postfix/smtp[2282778]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4325e880d72si7758753f8f.239 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 19:56:24 mailcert28 postfix/smtp[2282778]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=17117, delays=17116/0/0.69/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b8037dff266si1075692266b.199 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 21:06:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 21:06:23 mailcert28 postfix/smtp[2296471]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4324ea18210si15507933f8f.27 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 21:06:24 mailcert28 postfix/smtp[2296471]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=21317, delays=21316/0/0.66/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-64b919bc73dsi10652118a12.222 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 22:16:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 22:16:23 mailcert28 postfix/smtp[2306787]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.5.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4325aa832c7si9937057f8f.208 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 22:16:23 mailcert28 postfix/smtp[2306787]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=25517, delays=25516/0/0.64/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-64b9105310esi11016893a12.72 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 22 23:26:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 22 23:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2323728]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4324eab2586si15792879f8f.190 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 22 23:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2323728]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=29717, delays=29717/0/0.91/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-64b90f4f6a1si11102481a12.43 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 00:36:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 00:36:23 mailcert28 postfix/smtp[2334458]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4325a4fafdbsi11253028f8f.92 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 00:36:24 mailcert28 postfix/smtp[2334458]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=33917, delays=33916/0.03/0.6/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b8037f778d2si1140568766b.348 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 01:46:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 01:46:24 mailcert28 postfix/smtp[2341869]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-4324eacd4desi16554823f8f.396 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 01:46:24 mailcert28 postfix/smtp[2341869]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=38117, delays=38116/0.03/0.65/0.08, dsn=4.2.2,

status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-64b91aecb28si12005332a12.336 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 02:56:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 02:56:23 mailcert28 postfix/smtp[2349239]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eacbbe9si16432807f8f.364 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 02:56:24 mailcert28 postfix/smtp[2349239]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=42317, delays=42316/0.03/0.68/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037f2f152si1120569266b.231 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 04:06:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 04:06:23 mailcert28 postfix/smtp[2358741]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eaddc94si16433346f8f.468 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 04:06:23 mailcert28 postfix/smtp[2358741]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=46516, delays=46516/0.04/0.6/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b80381aaadbsi1159076366b.416 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 05:16:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 05:16:23 mailcert28 postfix/smtp[2369515]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eac10c2si16443032f8f.283 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 05:16:24 mailcert28 postfix/smtp[2369515]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=50717, delays=50716/0.02/0.61/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037dff237si1127025066b.212 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 06:26:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 06:26:23 mailcert28 postfix/smtp[2377350]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4325b7245bcsi10915353f8f.475 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 06:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2377350]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=54917, delays=54916/0.0/0.6/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b80381aa1c3si1165274166b.409 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 07:36:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 07:36:23 mailcert28 postfix/smtp[2383394]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eb098dcsi17239361f8f.576 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 07:36:24 mailcert28 postfix/smtp[2383394]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=59117, delays=59116/0.02/0.62/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037a33421si1179149666b.86 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 08:46:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 08:46:23 mailcert28 postfix/smtp[2390739]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eab2a04si17426207f8f.259 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 08:46:24 mailcert28 postfix/smtp[2390739]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>,

relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=63317, delays=63316/0/0.7/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037a7a14dsi1193932466b.115 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 09:56:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 09:56:23 mailcert28 postfix/smtp[2403309]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324eacc225si17351914f8f.375 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 09:56:24 mailcert28 postfix/smtp[2403309]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=67517, delays=67516/0.03/0.59/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037f2fc5csi1250307066b.288 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 11:06:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 11:06:23 mailcert28 postfix/smtp[2411748]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 5b1f17b1804b1-47be27bd953si54483145e9.76 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 11:06:24 mailcert28 postfix/smtp[2411748]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=71717, delays=71716/0.06/0.63/0.1, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-64b91ae6618si12449690a12.319 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 12:16:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 12:16:24 mailcert28 postfix/smtp[2417389]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324ea20803si17546183f8f.142 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 12:16:24 mailcert28 postfix/smtp[2417389]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=75918, delays=75917/0/0.92/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037a36e30si1280995066b.31 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 13:26:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 13:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2433092]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 5b1f17b1804b1-47d1933e68bsi45966335e9.8 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 13:26:24 mailcert28 postfix/smtp[2433092]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=80118, delays=80116/0.76/0.64/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b80381ae17bsi1272973166b.432 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2025 Dec 23 14:36:23 mailcert28 postfix/qmgr[1963171]: 4dZg6M28KHf9V1: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8566, nrcpt=1 (queue active)

2025 Dec 23 14:36:25 mailcert28 postfix/smtp[2468184]: 4dZg6M28KHf9V1: host gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.110.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-4324ea17c43si18802890f8f.112 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2025 Dec 23 14:36:26 mailcert28 postfix/smtp[2468184]: 4dZg6M28KHf9V1: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=84319, delays=84316/0.89/1.8/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b8037a32671si1321384866b.51 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))



Digitally signed by lleida sas
Date: 2025.12.23 15:28:28
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 003389 (10 DIC. 2025)

**“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO
MENOS DEL 1%”**

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA –

En ejercicio de las facultades legales establecidas mediante el artículo 52 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el numeral 2 del artículo tercero del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el numeral 2 del artículo segundo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 y acorde con lo regulado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 828 del 2 de mayo de 2025 y el artículo sexto numeral 1 de la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025 modificado por el artículo cuarto de la Resolución 3129 del 24 de noviembre de 2025 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA (En adelante la Autoridad Nacional) otorgó Licencia Ambiental a la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL (En adelante PAREX), para el desarrollo del proyecto “*Explotación Bloque Cabrestero*”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva y Tauramena en el departamento de Casanare.

Que el artículo vigésimo séptimo de la citada resolución aprueba transitoriamente el plan de inversión forzosa presentado por el licenciatario, contentivo de propuestas relacionadas con la formación de promotores ambientales, la compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de aguas superficiales, el establecimiento de reforestaciones protectoras y protección de cobertura vegetal, compra de predios en áreas de influencia de nacimientos y rondas hídricas y/o aislamiento de las áreas adquiridas que pertenezcan a las cuencas en donde se realizará la captación de agua.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Que mediante Resolución 1450 del 15 de noviembre de 2017, la Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, en el sentido de aclarar aspectos relacionados con el permiso de prospección (etapa preoperativa) y concesión de aguas subterráneas; permiso de exploración de aguas subterráneas; incluir en el Plan de Manejo Ambiental la ficha AB 13 manejo de la exploración de aguas subterráneas; incluir en la ficha de seguimiento y monitoreo SM -AB – 06 Programa de Seguimiento y Monitoreo – a la exploración de agua subterránea; actualización del Plan de Contingencias.

Que mediante Resolución 1656 del 22 de agosto de 2019, la Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental, en el sentido de aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de transición establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo concerniente al DÓNDE y CÓMO de la compensación para el medio biótico.

Que mediante Resolución 1753 del 4 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental, respecto al alcance de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto, en el sentido de aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, a su vez, el acogimiento a los artículos 2.2.9.3.1.10 y 2.2.9.3.1.4 del mismo cuerpo normativo, relacionados con el ámbito geográfico y los mecanismos de implementación del citado plan.

Que mediante Resolución 498 del 24 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional modificó el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, en el sentido de aprobar el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, teniendo como líneas de inversión la restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural (proyecto: *Establecimiento de reforestaciones protectoras y protección de cobertura vegetal*), la adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas (proyecto: *Compra de predios localizados en áreas de influencia de nacimientos y rondas hídricas y/o aislamiento de las áreas adquiridas que pertenezcan a las cuencas en donde se realizará la captación de agua*), la instrumentación y monitoreo del recurso hídrico (proyecto: *Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto*) y la capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad (Proyecto; *Formación de promotores ambientales comunitarios*), entre otras determinaciones.

Que mediante Resolución 928 del 26 de mayo de 2020, la Autoridad Nacional modificó el artículo octavo de la Resolución 1450 del 15 de noviembre de 2017

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

(actividades relacionadas con la prospección de aguas subterráneas) y aclarar el artículo segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015 (específicamente el Ítem 13, de la tabla Infraestructura/Obras).

Que mediante Resolución 1583 del 28 de septiembre de 2020 la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición en el sentido de reponer el artículo primero de la Resolución 928 del 26 de mayo de 2020 en el sentido de incluir el cierre de las actividades asociados a la prospección de aguas subterráneas en el Informe de Cumplimiento Ambiental N° 17.

Que mediante Resolución 778 del 29 de abril de 2021, la Autoridad Nacional aprobó el Plan de compensación biótica relacionado con la adquisición de áreas para la conservación de la biodiversidad en ecosistemas de interés estratégico en la ruta de declaratoria del Parque Nacional Natural –PNN Serranía de Manacacías, en cumplimiento de la obligación de la compensación biótica por la construcción de las locaciones Jaruki, Ponyo, Kitaro, Bacano Oeste, sus líneas de flujo y vías de acceso, correspondiente a un área de 25,72 ha y adoptó otras determinaciones.

Que mediante Resolución 780 del 19 de abril del 2022, la Autoridad Nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y adoptó otras determinaciones.

Que mediante Resolución 930 de 9 de mayo de 2022, la Autoridad Nacional impuso medidas de manejo para la conservación de especies de la flora silvestre sujetas a veda y adoptó otras determinaciones.

Que mediante Resolución 1013 del 16 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional resolvió una solicitud de revocatoria directa, en el sentido de revocar la Resolución 930 del 9 de mayo de 2022 por medio de la cual se establecieron medidas adicionales de manejo para la conservación de especies de la flora silvestre sujetas a veda en el área del proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”*.

Que mediante Resolución 1129 del 31 de mayo del 2022, la Autoridad Nacional impuso medidas de manejo para la conservación de especies de la flora silvestre sujetas a veda en el área del proyecto *“Explotación del Bloque Cabrestero”*, presentadas mediante comunicación con radicación 2021092418- 1-000 del 11 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 3040 del 23 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 1129 del 31 de mayo de 2022, en el sentido de reponer y en consecuencia modificar el literal a) del subnumeral 2.7, el subnumeral ii) del literal a) y el subnumeral ii) del literal b) del numeral 4.1 del artículo tercero del citado acto administrativo.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Que mediante Resolución 147 del 02 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional tuvo en cuenta el cambio de razón social de la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL por el de la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL.

Que mediante Resolución 437 del 07 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional actualizó el valor de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció que el valor total acumulado de la inversión forzosa de no menos del 1%, para el periodo comprendido entre 2015 a 31 de diciembre de 2021, entre otras determinaciones.

Que mediante Resolución 1363 del 27 de junio de 2023, la Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento el artículo quinto de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, relacionado con la disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas, incluyendo las aguas asociadas de producción, a través de terceros especializados que cuenten con los respectivos permisos ambientales para el manejo y disposición final de aguas de este tipo y se encuentren debidamente autorizados para prestar este servicio.

Que mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 la Sociedad presentó el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, para el proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”*, relacionado con la línea de inversión *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”* establecida en la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.

Que mediante Auto 11475 del 20 de diciembre de 2024 la Autoridad Nacional reconoció como tercero interviniente a la señora JEIDY YERALDIN ACOSTA RODRÍGUEZ, en la etapa de seguimiento y control ambiental del proyecto.

Que el equipo técnico de la Autoridad Nacional realizó la evaluación del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, para el proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”* presentado por la sociedad mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024; en consecuencia, emitió el Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, como una entidad con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

El numeral 2° del artículo tercero del mencionado decreto estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Mediante el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, estableciendo en su artículo 2 las funciones del despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional.

La Autoridad Nacional emitió la Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”*, en donde se establece que corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, *“Suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales”*.

Mediante la Resolución 828 del 2 de mayo de 2025, se nombró servidor público a CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 80.016.725, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150, Grado 21 de la Planta Global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, se expidió la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025, *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 3129 del 24 de noviembre de 2025, en cuyo artículo sexto numeral 1 delegó en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de inversión forzosa de no menos del 1%.

Que mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 la Sociedad presentó el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, para el proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”*.

Que el equipo técnico de la Autoridad Nacional realizó la evaluación del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% al que se hace referencia en el párrafo anterior; en consecuencia, emitió el Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, es el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales es el funcionario competente para pronunciarse sobre la evaluación del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% para el proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”*.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS FRENTE AL PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Con fundamento en las facultades conferidas en la ley y conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en relación con el seguimiento y control ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó la evaluación del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, para el proyecto “*Explotación Bloque Cabrestero*” presentado por la sociedad mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se emitió el Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025, el cual señaló:

“Tipo de Seguimiento

Seguimiento documental

Etapa en la que se encuentra el proyecto

El proyecto explotación Bloque Cabrestero, se encuentra en la etapa de operación.

Etapa en la que se encuentra el proyecto

ETAPA		DESCRIPCIÓN
Preconstrucción		<i>El proyecto se encuentra operando 12 vías, plataformas multipozos y ampliación de plataformas multipozos.</i>
Construcción		
Operación	x	
Desmantelamiento y abandono	y	

Objetivo del proyecto

El proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” tiene como objetivo ejecutar actividades de mantenimiento, adecuaciones y construcciones civiles, perforación de pozos y pruebas de producción, operación de Facilidades de Producción, instalación y operación de líneas de flujo, construcción y operación de líneas de transmisión eléctrica, actividades de mantenimiento, abandono y recuperación final, incluyendo esquemas de la infraestructura existente y a construir o adecuar para las actividades proyectadas a desarrollar, para la etapa de explotación de hidrocarburos que satisfagan las proyecciones estratégicas de desarrollo de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

Localización

El proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios Villanueva (Veredas Buenos Aires, Puerto Myriam, Caserío Santa Helena del Upía) y Tauramena (Veredas Tunupe y Piñalito- sector alto y sector bajo), al suroccidente del departamento del Casanare. Es de aclarar que para el periodo objeto de seguimiento, las actividades operativas se ubican en las veredas Buenos Aires, Puerto Myriam, Caserío Santa Helena del Upía del municipio de Villanueva.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

(Ver figura 1 y tabla en las páginas 7 y 8 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

(...)

Revisado el sistema AGIL-Módulo SDE, se evidencia que el último Seguimiento Documental Espacial (SDE) del proyecto, corresponde al SDE 50406 del 04 de abril de 2025, en donde se evaluó la información del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 26 (periodo de junio del 2024 a agosto del 2025). Según este SDE, con respecto al “Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial” se tiene que:

“Inversión 1%: Para el periodo correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 26, la sociedad presenta la capa “Inversion1PorCientoPG” en donde se puede identificar un polígono de alrededor de 678492,05 hectáreas y con actividad principal la de “d) Instrumentación y monitoreo de recurso hídrico” en el Modelo de Almacenamiento Geográfico asociada a la actividad de Inversión 1%” como se observa en la siguiente imagen:

(Ver figura 2 en la página 11 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)”

Evaluación del Plan de Inversión

Mediante radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 la Sociedad entrega Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% y sus anexos, como se observa:

(Ver figuras 3 y 4 en las páginas 11 y 12 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En el citado documento la Sociedad presentó la propuesta haciendo énfasis en la línea de “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas permitiendo con esta acción la recuperación de funciones para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos, dentro del área priorizada de las subzonas hidrográficas río Upía, río Túa y otros Directos al río Meta”.

A continuación, se presentan algunos antecedentes relacionados con la obligación:

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

- *Mediante Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015 se otorga la licencia ambiental a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” y se acepta transitoriamente el plan de inversión forzosa de no menos del 1%, como se dispone:*

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Aprobar transitoriamente el plan de inversión del 1% presentado por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, acorde con las alternativas propuestas: 1. Formación de promotores ambientales comunitarios. 2. Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto. 3. Establecimiento de reforestaciones protectoras y protección de cobertura vegetal. 4. Compra de predios localizados en áreas de influencia de nacimientos y rondas hídricas y/o aislamiento de las áreas adquiridas que pertenezcan a las cuencas en donde se realizará la captación de agua, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, en el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y en la Ley 1450 de 2011”.

- *Luego, mediante la Resolución 1753 del 04 de septiembre de 2019 se modifica la licencia ambiental aprobada mediante Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015, en el sentido de aceptar el acogimiento al Decreto 2099 de 2016 para el plan de inversión forzosa no menor al 1%, y se modifica su ámbito geográfico y sus mecanismos de implementación, como se describe a continuación:*

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015 en el sentido de aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 075 del 20 de enero 2017 y el 1120 del 29 de junio 2017, de acuerdo con la solicitud presentada por la Sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, mediante comunicación con radicación 2018085524-1-000 del 29 de junio de 2018 y 2018185177-1-000 del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar la solicitud presentada por la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL., mediante las comunicaciones con raditaciones 2018085524-1-000 del 29 de junio de 2018 y 2018185177-1-000 del 24 de diciembre de 2018, en el sentido de:

1. Aceptar el acogimiento al literal a, del artículo 2.2.9.3.1.4, ámbito geográfico para la inversión forzosa de no menos del 1%. La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, que corresponde a la subzona hidrográfica del río Upía, y del río Túa y otros Directos al río Meta, a la cual se da viabilidad para su ampliación.

2. Aceptar el acogimiento al 2.2.9.3.1.10, mecanismos de implementación de la inversión de no menos del 1%, se considera viable aceptar su acogimiento sobre las líneas de inversión que puedan acoger dichos mecanismos, autorizadas en Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015”.

De acuerdo con el ultimo seguimiento efectuado al proyecto Auto 11444 del 19 de diciembre 2024 en el cual se hace la solicitud de entrega de un plan de inversión (como se observa en el texto referenciado), la sociedad da respuesta mediante los archivos enviados y evaluados en el [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025].

“ARTÍCULO SEGUNDO: Reiterar a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos y

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:

(...)

3. *Presentar la actualización del plan inversión del 1% con los programas en los cuales serán invertidos los recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%, acorde con las certificaciones de revisor fiscal de los años 2019 y 2020, en cumplimiento del requerimiento 9 del acta 610 del 26 de noviembre de 2021 y numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 010826 del 22 de diciembre de 2023.*

4. *Presentar la actualización del plan inversión del 1% con los programas en los cuales serán invertidos los recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%, acorde con las certificaciones de revisor fiscal presentadas para el año 2021, en cumplimiento del artículo Tercero de la Resolución 437 del 7 de marzo de 2023 y numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 010826 del 22 de diciembre de 2023”.*

A continuación, se presenta la evaluación de la propuesta de adquisición de predios, de acuerdo con el ámbito geográfico y los mecanismos de implementación establecidos en la Resolución 1753 del 04 de septiembre de 2019. Así como las líneas de inversión vigentes. Por lo tanto, su análisis se efectúa a continuación:

Objetivos

En cuanto a los objetivos la sociedad propone:

- **Objetivo general**

“Implementar acciones para la recuperación y/o conservación del recurso hídrico en la subzona hidrográfica río Upía, río Túa y otros Directos al río Meta, a través de “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.”.

- **Objetivos específicos**

“• Promover procesos de recuperación y/o conservación, a través de la eliminación de tensionantes en las áreas adquiridas.

•Garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas en recuperación y/o conservación a través de la entrega de estas áreas a autoridades ambientales, Parques Nacionales Naturales, entes territoriales, resguardos indígenas.

•Establecer los valores de inversión necesarios para cumplir con la obligación de inversión forzosa del 1%”.

En cuanto al objetivo general, se considera aceptable en la medida en que define con claridad el propósito del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, precisando tanto el tipo de acciones a ejecutar como el lugar donde se pretende implementar las acciones. En particular, se resalta que el enfoque está dirigido a la Adquisición de predios en zonas ambientalmente estratégicas, lo cual constituye una acción concreta de recuperación y/o conservación que responde a los lineamientos del Plan de Inversión Forzosa de no menos

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

del 1%. En este sentido, se considera adecuado lo planteado, dado que permite identificar de forma general y específica el “cómo” se ejecutará la obligación.

No obstante, no se define el “donde” se ejecutarían las acciones de recuperación y/o conservación en el sentido en que no se especifica el predio(s). Por lo tanto, se requiere ajustar el objetivo general de manera que se especifique el predio (s) donde se realizara la inversión forzosa de no menos del 1%, incluyendo vereda, municipio, departamento y extensión del área.

Respecto a los objetivos específicos, esta Autoridad estima que se encuentran alineados con el objetivo general, ya que abordan las acciones necesarias para alcanzar el objetivo principal. En ese sentido, se observa coherencia en lo propuesto. Sin embargo, de igual manera que los objetivos generales carecen de la especificación del “donde” se realizarán las acciones en concreto, por lo cual se hace solicitud de este requerimiento.

Por lo anterior, y considerando que el cumplimiento de los objetivos propuestos permitirá avanzar en la materialización de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%, la Autoridad Nacional considera válida la propuesta presentada por la Sociedad.

Metas

La sociedad no presenta metas en su propuesta.

Alcance

La sociedad no presenta alcance en su propuesta.

Respecto al alcance y las metas, la sociedad al no presentar estos elementos deberá presentarlos en los próximos 6 meses a partir de este pronunciamiento. Estos deben estar alineados con los objetivos y deben asegurar el cumplimiento de las acciones de recuperación / conservación del recurso hídrico en la subzona hidrográfica autorizada.

Ámbito geográfico aplicable

Con respecto al ámbito geográfico se tiene que según la Resolución 1753 del 04 de septiembre de 2019, en la cual se acoge el Decreto 2099 de 2016, el ámbito geográfico corresponde a la subzona hidrográfica del río Upía, y del río Túa y otros Directos al río Meta, según se dispone a continuación:

“ARTÍCULO SEXTO. Aprobar la modificación al Plan de inversión forzosa de no menos del 1%, presentado por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL; en el sentido de adicionar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 075 del 20 de enero 2017 y el Decreto 1120 del 29 de junio 2017, las siguientes líneas del mencionado decreto:

Literal a, del artículo 2.2.9.3.1.4, ámbito geográfico para la inversión forzosa de no menos del 1%. La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, que corresponde a la subzona hidrográfica del río Upía, y del río Túa y otros Directos al río Meta, a la cual se da viabilidad para su ampliación. (...) (subrayado fuera de texto original)

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Luego, en el artículo cuarto de la Resolución 498 del 24 de marzo de 2020, se confirma “El ámbito geográfico para realizar la inversión forzosa de no menos del 1% del para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, es en la subzona hidrográfica del río Upía, y del río Túa y otros Directos al río Meta.”, para lo cual se corroboró el cumplimiento del ámbito geográfico con verificación del equipo de seguimiento ambiental (ESA), como se observa:

Para validar la información documental presentada, se realizó la revisión de la información presentada en el Anexo 5_Cartografía, encontrando lo siguiente:

(Ver figura 5 en la página 16 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

Mediante el radicado ANLA 20256200485582 del 30 de abril de 2025, se presentó un archivo Geodatabase (GDB) denominado CABRESTERO (GDB_CABRESTERO.gdb), estructurado conforme al Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) establecido en la Resolución 2182 de 2016. Esta geodatabase integra la información cartográfica y alfanumérica requerida para el proyecto, organizada en dos datasets principales: el primero (T_33_PROYECTO) concentra la delimitación espacial del área del proyecto, la infraestructura proyectada y las zonas de préstamo lateral; mientras que el segundo (T_35_INVERSION_1_POR_CIENTO) consolida la cartografía y tablas asociadas a la obligación de inversión forzosa del 1 %, incluyendo polígonos de intervención y atributos de soporte. Adicionalmente, se incorporan archivos de texto de carácter documental y de validación técnica, entre ellos un “Léame” con metadatos y un registro de validación automática (VALIDA_20241220_104033.txt), garantizando la coherencia espacial y alfanumérica de la información conforme a los lineamientos del Modelo de Almacenamiento Geográfico (Resolución 2182 de 2016).

(Ver figura 6 en la página 17 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

La capa Inversion1PorCientoPG, estructurada bajo los lineamientos del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG, consolida la información espacial y alfanumérica correspondiente a las áreas propuestas para dar cumplimiento a la obligación de inversión forzosa del 1 %. En total se reportan 15 predios en estado de evaluación, destinados a la adquisición para conservación en ecosistemas estratégicos, con una superficie acumulada de 4.470,90 hectáreas. a continuación, se presenta tabla con la información general de los predios entregados dentro del MAG.

Tabla 1 Predios propuestos para el plan de inversión.

ID_INV_PG	NOMMBRE PREDIO	AREA_Ha	Acueducto
INV_1	Huerta 1 Huerta	1558,10	Huerta La Grande
INV_2	Los Pujiles	429,85	Huerta La Grande
INV_3	La Argentina	268,20	San Agustín
INV_4	Guayabal	11,10	San Agustín
INV_5	El Cairo Vda Las Mercedes	4,54	San Agustín

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

INV_6	<i>Mata De Humo El Delirio</i>	1424,45	<i>La Colmena</i>
INV_7	<i>Lote Vda San Pedro</i>	16,58	<i>La Colmena</i>
INV_8	<i>Lote B Vda Colmena</i>	22,11	<i>La Colmena</i>
INV_9	<i>Rincon Gaucho</i>	217,42	<i>El Triunfo</i>
INV_10	<i>La Coqueta Vda Horqueton Caracoli</i>	33,73	<i>Caimán Alto y Caimán Bajo</i>
INV_11	<i>Las Delicias Vda Las Mercedes</i>	154,76	<i>Puerto Rosales</i>
INV_12	<i>Mata Larga</i>	78,61	<i>Puerto Rosales</i>
INV_13	<i>La Cascada</i>	63,47	<i>Puerto Rosales</i>
INV_14	<i>La Reforma</i>	47,63	<i>Puerto Rosales</i>
INV_15	<i>Los Ángeles</i>	140,35	<i>Huerta La Grande</i>
TOTAL		4470,89	

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024.

Esta información, integrada en la geodatabase, permite la trazabilidad de los polígonos y atributos asociados, asegurando la consistencia con los criterios técnicos de almacenamiento, verificación y reporte exigidos por la Resolución 2182 de 2016.

De acuerdo con la información consignada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, para la ejecución del plan de inversión forzosa de no menos del 1% se procede con la verificación del ámbito geográfico de los predios a evaluar según la subzona hidrográfica.

Localización (Ámbito Geográfico)

(Ver imagen 1 en la página 18 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

Finalmente, se logra concluir que los predios identificados en la capa Inversion1PorCientoPG, cumplen con el ámbito geográfico definido para la inversión forzosa del 1 %, dado que se localizan dentro de las áreas estratégicas priorizadas y reportadas en el marco normativo del proyecto. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en la Resolución 498 del 24 de marzo de 2020, cuyo ARTÍCULO CUARTO determina: “El ámbito geográfico para realizar la inversión forzosa de no menos del 1 % para el proyecto ‘Explotación Bloque Cabrestero’, es en la subzona hidrográfica del río Upía, y del río Túa y otros directos al río Meta.”.

- Justificación técnica de selección del área donde se realizará la inversión.**

La sociedad justifica la necesidad de adquirir predios para preservación, conservación y recuperación en áreas de ampliación de frontera agrícola y de desforestación en zonas que proveen servicios ecosistémicos, según lo manifestado en el decreto 1900 de 2006. También menciona la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo), en el artículo 174 donde se establece que “Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o subsanar problemáticas en ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional”.

Según la propuesta, la sociedad tuvo en cuenta la información catastral del IGAC, con lo cual se realizará la identificación de los predios en la primera etapa de diagnóstico y evaluación. También menciona aspectos legales como la inclusión de escrituración y registro de instrumentos públicos, estado de la propiedad, entre otros, así como la transformación de las actividades productivas. Según este diagnóstico realizado por la Sociedad en la Subzona Hidrográfica y especialmente el municipio de Villanueva Casanare, se presentan los siguientes predios propuestos a la Autoridad Nacional para ser aprobados para la adquisición como parte de la ejecución de la inversión de no menos del 1%:

Figura 1 Captura de pantalla - Predios propuestos para el plan de inversión.

CODIGO	CODIGO_ANT	Dirección	Área del Terreno	Área de Construcción	Destino Económico	Acueducto Relacionado
35440000000000001900790000000000	854400000000190079000	LA ARGENTINA	1900000 m2	45 m2	Agropecuario	SAN AGUSTIN
35440000000000001902360000000000	854400000000190236000	GUAYABAL	600261 m2	0 m2	Agropecuario	SAN AGUSTIN
35440000000000001900910000000000	854400000000190091000	EL CAIRO VDA LAS MERCEDES	49000 m2	0 m2	Agropecuario	SAN AGUSTIN
35440000000000001900890000000000	854400000000190089000	LAS DELICIAS VDA LAS MERCEDES	1767750 m2	24 m2	Agropecuario	PUERTO ROSALES
35440000000000001800430000000000	854400000000180043000	MATA LARGA	762250 m2	0 m2	Agropecuario	PUERTO ROSALES
35440000000000001800420000000000	854400000000180042000	LA CASCADA	609934 m2	0 m2	Agropecuario	PUERTO ROSALES
35440000000000001800410000000000	854400000000180041000	LA REFORMA	605298 m2	0 m2	Agropecuario	PUERTO ROSALES
35440000000000001800360000000000	854400000000180036000	MATA DE HUMO EL DELIRIO	15023754 m2	114 m2	Agropecuario	LA COLMENA
35440000000000001704820000000000	854400000000170482000	LOTE VDA SAN PEDRO	132245 m2	0 m2	Agropecuario	LA COLMENA
35440000000000001700810000000000	854400000000170081000	LOTE B VDA COLMENA	190941 m2	175 m2	Agropecuario	LA COLMENA
35440000000000001700270000000000	854400000000170027000	HUERTA 1 HUERTA 2	13779125 m2	634 m2	Agropecuario	HUERTA LA GRANDE
35440000000000001700870000000000	854400000000170087000	LOS PUJILLES	4343700 m2	0 m2	Agropecuario	HUERTA LA GRANDE
35440000000000001700320000000000	854400000000170032000	LOS ANGELES	1437500 m2	169 m2	Agropecuario	HUERTA LA GRANDE
35440000000000001700430000000000	854400000000170043000	RINCON GAUCHO	2220000 m2	289 m2	Agropecuario	EL TRIUNFO
35440000000000002100440000000000	854400000000210044000	LA COQUETA VDA HORQUETON CARACOLI	320000 m2	60 m2	Agropecuario	CAIMAN ALTO CAIMAN BAJO

Fuente: Alcaldía de Villanueva, 2024

Fuente. radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024.

La anterior información se reitera en el radicado ANLA 20256200799822 del 10 de julio de 2025, en el oficio con asunto “Articulación y aprobación para la adquisición de Predios de interés ambiental ubicados en el Municipio de Villanueva, Casanare”. La sociedad relaciona las siguientes consideraciones:

- “Criterios de selección del área priorizada

“Desde una perspectiva ambiental el predio, cuenta con objetos de conservación que lo hacen candidato y elegible como un predio para la conservación de los recursos naturales, ya que cuenta dentro de su área se encuentra nacimientos de agua y predominancia de coberturas boscosas, lo cual lo convierte en un predio de interés ambiental para el municipio, además cuenta con un coberturas boscosas densas y en vegetación secundaria altas, superficies deseables para especies de flora y fauna así como la conservación del recursos hídrico.

Estas áreas se ubican sobre una geomorfología de lomerío, con pendientes que varían en rangos de 25 al 30%, características que indican sensibilidad y requieren la conservación, considerando la red de drenaje actual, además de lo estratégico en términos de ubicación respecto de los cauces que pasan por el predio”.

- *Factibilidad técnica*

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

“De acuerdo con la información propuesta por la Alcaldía de Villanueva los predios se localizan en la subzona hidrográfica del río Tua y otros directos al Meta donde se realizaron las obras del proyecto y las respectivas captaciones, los predios cuentan con condiciones ambientales de importancia para los acueductos de la Alcaldía.

Una vez aprobado el Plan de inversión forzosa del 1% y el valor a invertir se seleccionará uno o varios predios de acuerdo al costo y disponibilidad de los mismos”.

(Ver figura 8 en la página 21 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)”

Según el documento de oficio de intención o respuesta de la alcaldía sobre la importancia de estos predios incluido en el Anexo 5 de la propuesta (radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024), la Alcaldía afirma:

“Los predios se encuentran ubicados en el área que corresponde al polígono de microcuencas abastecedoras del municipio, cabe resaltar que esta zona se encuentran los afluentes “Caño Claro y Caño Huerta la Grande, principales fuentes abastecedoras de la planta de acueducto del área urbana del municipio de Villanueva.

(...)”

El predio Las Delicias Vda Las Mercedes hace parte del inventario de predios adquiridos por administración municipal, por consiguiente, no es objeto de compra para inversión 1%.”

De acuerdo con la información remitida en el radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, y con el propósito de validar y complementar la información presentada por la Sociedad para el Plan de Inversión de no menos del 1%, se identificó y caracterizó la red de drenaje dentro de las áreas reportadas, reconociendo como ejes principales los caños Claro, Güichiral, Huerta La Gran, La Comarca, Las Delicias, Lindo y Los Mangos. A continuación, se presenta salida cartográfica de los predios en relación con la red de drenaje.

(Ver figura 9 en la página 22 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)”

Finalmente, se genera un análisis multitemporal de las áreas propuestas para la inversión forzosa del 1 %, con el fin de verificar la permanencia y estabilidad de las coberturas en el tiempo. Este ejercicio permite identificar posibles procesos de transformación o presión antrópica, así como evidenciar la continuidad de las coberturas naturales dentro del ámbito geográfico definido. Los resultados de dicho análisis respaldan la pertinencia de los predios seleccionados, al demostrar que mantienen condiciones de conservación adecuadas y se ajustan a los criterios técnicos y normativos establecidos para la ejecución de la medida. En este marco, se excluye el predio Las Delicias, dado que es propiedad de la Alcaldía y, en consecuencia, no es objeto de adquisición dentro del Plan de Inversión del 1 %.

(Ver imágenes en las páginas 23 y 24 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

(...)

El análisis multitemporal de las coberturas de la tierra en el área delimitada muestra un proceso de transformación progresiva hacia usos agroindustriales a lo largo del tiempo. En las imágenes más antiguas (año 1985 – 2010) se observa una mayor proporción de coberturas naturales y mosaicos de pastos limpios, con una fragmentación relativamente baja. Sin embargo, en los registros intermedios se evidencia un incremento notable de parcelaciones y aperturas de terreno, principalmente destinadas a la expansión agrícola y de plantaciones forestales o agroindustriales. En las imágenes más recientes se identifica un patrón claro de coberturas homogéneas en bloques regulares, característico de monocultivos a gran escala, acompañado de una reducción significativa de áreas en estado natural o seminatural y como se indica en el plan “Desde una perspectiva ambiental, los predios cuentan con objetos de conservación que los hacen candidato y elegibles como un predio para la conservación de los recursos naturales, ya que cuenta dentro de su área se encuentra nacimientos de agua y predominancia de coberturas boscosas”.

De acuerdo con lo anterior, se verifica predio a predio la presencia de cauces que estructuran la red de drenaje local; con base en ello, se determinará si los predios permiten la delimitación y garantizan las áreas de protección y conservación asociadas a los bosques de galería, priorizando las franjas ribereñas y las rondas hídricas para asegurar la integridad del ecosistema y el adecuado funcionamiento del flujo de agua.

ID_INV_PG	NOMBRE PREDIO	AREA_Ha	Acueducto
INV_1	Huerta 1 Huerta	1558,1	Huerta La Grande
(Ver imagen en la página 25 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)			
(...)			
<i>El predio presenta cobertura predominante de cultivos y pastos. Lo atraviesan caños y nacederos que conforman la red de drenaje local, con franjas discontinuas de bosque de galería en sus márgenes. En síntesis: área agropecuaria con elementos hídricos y vegetación ribereña que conviene conservar y reforzar.</i>			
INV_2	Los Pujiles	429,85	Huerta La Grande
(Ver imagen en la página 26 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)			
(...)			
<i>Predomina la cobertura agropecuaria (cultivos y pastos) intersectada por caños locales, con influencia del Caño Los Mangos y ramales que descargan hacia el sistema de Huerta La Grande; se observan bajos y nacederos puntuales y, en las márgenes, franjas delgadas y discontinuas de bosque de galería.</i>			
INV_3	La Argentina	268,2	San Agustín
(Ver imagen en la página 26 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)			
(...)			
<i>Predomina el uso agropecuario (pastos/cultivos) con laderas de vegetación secundaria; la red de drenaje la componen caños locales que descargan hacia el Caño Las Delicias, con nacederos y pequeños drenes en partes altas y franjas parciales de bosque de galería en las márgenes.</i>			
INV_4	Guayabal	11,1	San Agustín
(Ver imagen en la página 27 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)			
(...)			

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

<i>Se presenta tejido urbano dentro del predio (viviendas/parcelas y vías locales) mezclado con vegetación secundaria y claros; la red hídrica la conforma un caño que bordea/atraviesa el costado occidente-sur, con franjas delgadas y discontinuas de bosque de galería.</i>			
INV_5	El Cairo Vda Las Mercedes	4,54	San Agustín
<i>(Ver imagen en la página 27 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>Se observa una matriz periurbana con vegetación secundaria, praderas e infraestructura; se identifica la presencia de tres piscinas/estanques dentro del predio. La zona es atravesada por un caño local con franjas delgadas y discontinuas de bosque de galería y pequeños drenes.</i>			
INV_6	Mata De Humo El Delirio	1424,45	La Colmena
<i>(Ver imagen en la página 28 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>Presenta un mosaico de cultivos con bloques regulares en diferentes matices/estados (lotes establecidos, renovación y bordes con pastos), atravesado por vías y drenes internos que conducen la escorrentía. La red de drenaje la estructura el Caño Huerta La Grande como eje principal, con tributarios como Caño Lindo y Caño Jobo, donde persisten franjas puntuales de bosque de galería.</i>			
INV_7	Lote Vda San Pedro	16,58	La Colmena
<i>(Ver imagen en la página 29 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>Predomina el uso agropecuario (pastos y plantación) con un parche de vegetación hacia la ladera; el polígono está bordeado por el Caño Huerta La Grande y lo cruza un dren/caño local en el extremo nororiental, donde se observan franjas discontinuas de bosque de galería.</i>			
INV_8	Lote B Vda Colmena	22,11	La Colmena
<i>(Ver imagen en la página 29 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>Predomina la cobertura agropecuaria (pastos con matorral disperso), bordeada y parcialmente cruzada por un caño local—tributario del sistema de Caño Las Delicias—que presenta franjas delgadas y discontinuas de bosque de galería.</i>			
INV_9	Rincón Gaucho	217,42	El Triunfo
<i>(Ver imagen en la página 30 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>predomina la matriz agropecuaria (pastos/cultivos) con parches de vegetación secundaria en ladera; la red de drenaje recorre el predio de norte a sur mediante un caño principal con tributarios laterales, generando bajos y franjas de humedad donde persiste bosque de galería más continuo en el borde oriental y el tramo central.</i>			
INV_10	La Coqueta Vda Horqueton Caracoli	33,73	Caimán Alto y Caimán Bajo
<i>(Ver imagen en la página 30 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)</i>			
<i>(...)</i>			
<i>El predio muestra una matriz agropecuaria dominante (pastos limpios y enmalezados con algunos lotes de manejo), interrumpida por parches de vegetación secundaria en ladera y un bosque de galería que acompaña al caño central y sus drenes. Se observan bajos y zonas de humedad</i>			

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

asociados a la red de drenaje y presencia puntual de infraestructura rural/vías, lo que fragmenta la cobertura natural en los bordes.

INV_12	Mata Larga	78,61	Puerto Rosales
---------------	-------------------	--------------	-----------------------

(Ver imagen en la página 31 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En el predio se identifican: Bosque natural denso (formación arbórea cerrada) en laderas occidental y sur; Arbustales (vegetación secundaria media) en las transiciones de loma; Pastos y herbazales (pastos limpios y enmalezados) en el núcleo centro-sur; Plantaciones forestales/agroforestales en hileras en el sector centro-norte; y Áreas de infraestructura rural con vías sin pavimentar. La red hídrica corresponde a cursos de agua de cabecera que nacen dentro del predio y drenan en abanico hacia los caños regionales, con franjas de vegetación riparia estrechas y bosque de galería discontinuo.

INV_13	La Cascada	63,47	Puerto Rosales
---------------	-------------------	--------------	-----------------------

(Ver imagen en la página 32 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En el predio se identifican: Bosque natural denso (formación arbórea cerrada) dominante en laderas sur y oriente; (2) arbustales/vegetación secundaria media en transiciones de loma; pastos y herbazales en claros del sector central; plantación forestal en hileras en el costado noroccidental y infraestructura rural con vías sin pavimentar puntuales. La red hídrica está conformada por cursos de cabecera (orden 1–2) que nacen en ladera y drenan hacia los caños La Cascada y Las Delicias, con franjas riparias estrechas y discontinuas y nacederos locales.

INV_14	La Reforma	47,63	Puerto Rosales
---------------	-------------------	--------------	-----------------------

(Ver imagen en la página 32 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En el polígono en rojo predominan bosque natural denso en laderas y fondos de caño, con presencia de plantación forestal en hileras en el costado sur oriental, arbustales/vegetación secundaria en transiciones de loma y pastos/herbazales en claros internos; se observan vías sin pavimentar de acceso. La red hídrica está compuesta por cursos de cabecera (orden 1–2) y nacederos que drenan hacia el Caño La Cascada y conectan con el sistema Las Delicias, con franjas riparias estrechas y tramos de bosque de galería discontinuo.

INV_15	Los Angeles	140,35	Huerta La Grande
---------------	--------------------	---------------	-------------------------

(Ver imagen en la página 33 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En el predio predomina la cobertura agropecuaria de pastos y herbazales, con arbustales/matorral y bosque natural denso en bordes y fondos de caño; se observan plantaciones forestales hacia el oriente y sur, además de vías sin pavimentar e infraestructura rural dispersa. La red de drenaje está bordeada y cruza el predio mediante los caños Los Mangos (eje central), Güichiral (oriente) y Huerta La Grande (occidente), con tributarios de orden 1–2 y bosque de galería discontinuo.

Fuente. radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, Red de drenaje capa drenaje sencillo Carto100000_Colombia_DI_2022_shp E imagen PlanetScope 1/5/2024.

Con base en el análisis cartográfico y los criterios de presencia de atributos ecológicos (bosques de galería y áreas protectoras; rondas de cauces y nacimientos; áreas de

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

influencia de nacederos/recarga; protección de biodiversidad; cuencas abastecedoras de acueductos), se concluye que no hay información suficiente que justifique la selección de dichas áreas, por lo que se requiere que la Sociedad remita para los predios INV_1 – Huerta 1 Huerta (1.558,1 ha), INV_2 – Los Pujiles (429,85 ha) y INV_6 – Mata de Humo El Delirio (1.424,45 ha), si bien existe evidencia de la presencia de drenajes, las coberturas en términos de tamaños y parches están altamente intervenidas en su mayoría con mosaicos de cultivos, por lo que se requiere que presenten la justificación técnica y ecológica de la selección de dichos predios; para el caso del predio así como INV_11 – Las Delicias, Vda. Las Mercedes (154,76 ha) por ser propiedad de la Alcaldía (no es susceptible de adquisición).

En consecuencia, se considera viable la adquisición de los predios INV_3, INV_4, INV_5, INV_7, INV_8, INV_9, INV_10, INV_12, INV_13, INV_14 e INV_15.

Código	Predio / Ubicación	Área ha	Acueducto vinculado
INV_3	La Argentina	268,2	San Agustín
INV_4	Guayabal	11,1	San Agustín
INV_5	El Cairo (Vda. Las Mercedes)	4,54	San Agustín
INV_7	Lote Vda. San Pedro	16,58	La Colmena
INV_8	Lote B (Vda. Colmena)	22,11	La Colmena
INV_9	Rincón Gaucho	217,42	El Triunfo
INV_10	La Coqueta (Vda. Horquetón–Caracolí)	33,73	Caimán Alto / Caimán Bajo
INV_12	Mata Larga	78,61	Puerto Rosales
INV_13	La Cascada	63,47	Puerto Rosales
INV_14	La Reforma	47,63	Puerto Rosales
INV_15	Los Ángeles	140,35	Huerta La Grande

No obstante, la Sociedad deberá remitir información del predio(s) finalmente seleccionada que dará cumplimiento con la obligación. Asimismo, deberá presentar la Información cartográfica asociada a las acciones de compensación aprobadas en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del MADS o la que la sustituya o modifique (...)

Lo anterior, soporta la necesidad de implementar acciones de recuperación del recurso hídrico en la subzona hidrográfica río Upía, río Túa y otros Directos al río Meta, como lo indica el objetivo general planteado por la sociedad. Se concluye que la justificación técnica de selección del área donde se realizará la inversión es coherente con los objetivos planteados y con el marco normativo.

Línea de Inversión seleccionada

Con base en lo dispuesto en la Resolución 0498 del 24 de marzo de 2020, la licencia tiene las siguientes líneas de inversión sujetas al Decreto 1900 de 2006 vigentes:

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Tener como líneas de destinación, los proyectos y/o programas del plan de inversión forzosa de no menos del 1% vigentes para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero, las siguientes:*

Figura 2 Captura de pantalla – líneas de inversión

LÍNEAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS/PROGRAMAS	ESTADO
DECRETO 1900 DE 2006		
Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural	Establecimiento de reforestaciones protectoras y protección de cobertura vegetal.	Pendiente de ejecución.
Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y rondas hídricas, estrellas fluviales y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.	Compra de predios localizados en áreas de influencia de nacimientos y rondas hídricas y/o aislamiento de las áreas adquiridas que pertenezcan a las cuencas en donde se realizará la captación de agua.	Pendiente de ejecución.
Instrumentación y monitoreo del recurso hídrico	Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto	Pendiente de ejecución.
Capacitación ambiental para la formación de promotores de comunidad	Formación de promotores ambientales comunitarios.	En Ejecución

Fuente: Resolución 0498 del 24 de marzo de 2020.

Por otro lado, según la Resolución 1753 del 04 de septiembre de 2019 el plan de inversión se acoge a los dispuesto en el Decreto 2099 del 2006, como se muestra:

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Aceptar la solicitud presentada por la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL., mediante las comunicaciones con radicaciones 2018085524-1-000 del 29 de junio de 2018 y 2018185177-1-000 del 24 de diciembre de 2018, en el sentido de:*

2. *Aceptar el acogimiento al 2.2.9.3.1.10, mecanismos de implementación de la inversión de no menos del 1%, se considera viable aceptar su acogimiento sobre las líneas de inversión que puedan acoger dichos mecanismos, autorizadas en Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015.*

3. *Aceptar el acogimiento al artículo 2.2.9.3.1.17, régimen de transición. Al encontrarse el Titular dentro del numeral 4 del artículo en relación, en donde al no haber presentado el plan de inversión antes de la entrada en vigencia del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2006 (sic) y haber presentado este antes del 30 de junio de 2018 para el acogimiento relacionado, se encuentra dentro del régimen de transición”.*

Por lo anterior, la propuesta del plan de inversión puede fue presentado según lo dispuesto en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006 según lo dispuesto en literal c) del Artículo Quinto del Decreto 1900 del 12 de junio de 2006: “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”.

Dicho esto, esta Autoridad considera que la propuesta se encuentra acorde a la línea de inversión aprobada, y los objetivos se encierran enmarcados en ello.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

En cuanto a la ejecución de las acciones de la línea seleccionada, la sociedad hace referencia a tres (3) etapas concernientes al diseño e implementación, como se muestra:

Figura 3 Captura de pantalla - Esquema para implementación de acciones inversión de no menos del 1%

ETAPAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES
I. PRE-OPERATIVA - DIAGNÓSTICO
Conocimiento del estado actual de los predios del área seleccionada para destinación de recursos. Definición de la base de liquidación de la inversión forzosa del 1% Procesos de gestión del Plan (consultas para la búsqueda de áreas, relacionamiento)
II. OPERATIVA - PLANEACIÓN
Selección de predios para adquisición, con cumplimiento de requisitos. Gestiones con comunidades, propietarios de predios, entidades territoriales y autoridad ambiental. Actas o acuerdos con propietarios y los titulares finales
III. OPERATIVA - EJECUCIÓN
Gestiones internas de asignación y aprobación presupuestal Estudio de títulos y aspectos legales Avalúos comerciales levantamiento topográfico Caracterización físico-biótica Construcción del cerramiento Adquisición de predios y cesión de títulos al titular final
IV. CIERRE DE LA OBLIGACION
Entrega de informes de cumplimiento finales Soportes financieros facturas de pago y demás de los costos asociados a la inversión forzosa del 1% Gestión para el cierre de la obligación con ANLA.

Fuente: PAREX RESOURCES., 2024.

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024

Esta Autoridad considera que el esquema de implementación es correcto y mínimo y están alineados con las actividades propuestas en el cronograma evaluado más adelante (...) Por lo anterior, y de acuerdo con las actividades proyectadas a desarrollar la Sociedad deberá presentar la caracterización físico-biótica y soportes del cerramiento por lo que deberá remitir certificados de la adquisición de los postes para realizar el aislamiento del área, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado.

Articulación de la línea de Inversión seleccionada con lo establecido en los instrumentos de planeación territorial.

Según el documento Anexo “Respuesta a Solicitud de predios para Inversión 1% Ambiental” emitido por la Alcaldía de Villanueva y presentado mediante radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, la alcaldía menciona el interés y relevancia de la actividad del plan de inversión en el fortalecimiento de actividades de protección, conservación y preservación, y presenta imágenes con información general sobre localización y abastecimiento del recurso hídrico de cada de uno de los predios (ver figura 9 para uno de los ejemplos).

Si bien en este documento no se menciona de manera explícita la articulación de la línea de inversión con los instrumentos territoriales (ya sea Plan de Ordenamiento Territorial -POT, Plan Ambiental Territorial -PAT, o cómo aportaría al POMCA, entre otros), y tampoco se relacionan en otros documentos anexos, si se tuvo en cuenta para la priorización de los predios propuestos su ubicación con relación a la presencia de microcuencas abastecedoras del recurso hídrico, establecido mediante determinantes ambientales de Corporinoquia (...)

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

(Ver figura 12 en las páginas 38 y 39 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

Ahora bien, revisando los demás anexos aportados mediante radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 no se encuentran estudios de títulos que permitan dar validez al estado actual legal de cada uno de estos, y el cual es un insumo importante para la evaluación. conforme a la línea de inversión seleccionada, ya que según lo dispuesto en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006 estos pasarán a ser parte de la Corporación Regional correspondiente, como se observa:

“ARTÍCULO 5o. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Las inversiones de que trata el presente decreto, se realizarán en la cuenca hidrográfica que se encuentre en el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica que incluya la respectiva fuente hídrica de la que se toma el agua.

(...)

c) Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. En este caso la titularidad de los predios y/o mejoras, será de las autoridades ambientales”.

No obstante, la integración por “Armonización normativa” respecto a la entrega de predios a municipios según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, del literal c) del artículo quinto del Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, y las disposiciones en el Decreto 953 del 17 de mayo de 2013, establecen unas condiciones exigidas para el cumplimiento de la obligación de inversión del 1% mediante la entrega de predios a municipios, a saber:

1. *Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica:* Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013 debe tenerse en cuenta para la adquisición de predio, la identificación, delimitación, priorización previa por parte de la autoridad ambiental de acuerdo con “los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de ambiental relacionados con el recurso hídrico”, y en ausencia de los instrumentos de planificación, la entidad territorial deberá guiarse según el pronunciamiento de la autoridad ambiental.
2. *Criterios para la selección de predios de acuerdo con la entidad territorial:* Según el artículo 5 ibidem, las entidades territoriales deben contar con la directriz del apoyo técnico que dicte la autoridad ambiental de su jurisdicción seleccionando cuales son los predios dentro de las áreas de importancia estratégica que se deben adquirir, y deben seguir los criterios de selección allí establecidos sin perjuicio de los demás que pueda definir el Ministerio de Ambiente.
3. *Aspectos de procedimiento para la adquisición de los predios priorizados y planes de ordenamiento territorial:* Una vez se surtan las condiciones anteriores, dentro de

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

la adquisición y negociación de los predios, debe aplicarse el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997, y la CAR deberá advertir a la entidad territorial cuando sea requerido, la necesidad de modificar el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio para que se fije dentro del uso del suelo, la finalidad de conservación, preservación, recuperación y vigilancia de los predios entregados, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 953 de 2013.

4. *La adquisición de predios priorizados incluye la totalidad de la cuenca hidrográfica: La adquisición de predios para dar cumplimiento a la obligación de inversión del 1%, debe incluir la posibilidad de realizar esta inversión totalidad de la cuenca hidrográfica de conformidad con los instrumentos de planificación, con la definición técnica y con la conceptualización jurídica del artículo 1° del Decreto 1729 de 2002, sobre la cuenca hidrográfica, como el “área de aguas superficiales o subterránea, que viertan a una red natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente al mar”.*

De acuerdo con lo anterior, para la entrega de la titularidad de los predios a las Alcaldías municipales la Sociedad deberá presentar:

1. *Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica.*
2. *Criterios para la selección de predios de acuerdo con la entidad territorial.*
3. *Aspectos de procedimiento para la adquisición de predios priorizados y planes de ordenamiento territorial.*
4. *Copia del acta de concertación y compromiso celebrada entre el titular del Instrumento de Manejo y control y la Alcaldía Municipal.*

Por otro lado, el plan de inversión propuesto carece de más elementos relevantes sobre los predios, como lo es el avalúo catastral de manera que no se podría estimar el costo de los inmuebles, información o certificado de que actualmente no se llevan a cabo procesos de restitución de tierras, ficha catastral clara, entre otros. Finalmente, no se define el predio (s) específico a adquirir, por lo cual la evaluación carece de elementos que soporten la propuesta.

Mecanismo(s) de implementación

La sociedad afirma que será por medio de ejecución directa de adquisición de predios que serán comprados a la Alcaldía de Villanueva, Casanare. Según lo dispuesto en el oficio con asunto “Articulación y aprobación para la adquisición de Predios de interés ambiental ubicados en el Municipio de Villanueva, Casanare” presentado mediante radicado ANLA 20256200799822 del 10 de julio de 2025, la alcaldía presenta interés en la transferencia de dominio y hace énfasis en que estas áreas serán destinadas exclusivamente a protección como se dispone:

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”**Figura 4 Articulación y aprobación de predios de parte de la Alcaldía**

Una vez obtenido el concepto de viabilidad, técnica y ambiental de la medida de inversión forzosa del 1% por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La alcaldía municipal de Villanueva Casanare manifiesta su interés en el recibo de estos (transferencia de dominio) de llegarse a realizar las compraventas, para que hagan parte de las áreas de protección y conservación de las microcuencas abastecedoras

Adicionalmente, la Alcaldía de Villanueva, Casanare, manifiesta que el predio que será adquirido en cumplimiento de la inversión forzosa del 1% será destinado única y exclusivamente a actividades orientadas a la protección, conservación y recuperación de la biodiversidad de la región. Para tal fin, la administración municipal brindará apoyo mediante su equipo técnico, con el objetivo de garantizar que dicho predio no sea objeto de invasión ni utilizado con fines distintos a los establecidos, a través de procesos de seguimiento y protección.

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024

Por otro lado, en cuanto al mecanismo de implementación la sociedad propone un esquema de etapas a seguir, las cuales se relacionan más adelante con el cronograma y se exponen a continuación:

Forma de implementación (individual o agrupada)

La forma de implementación será individual, ya que la adquisición se realizará por medio de compra directa de predios y entrega de la titularidad a la Alcaldía.

Plan de seguimiento y monitoreo

En cuanto al plan de seguimiento y monitoreo la sociedad menciona:

“El monitoreo se define como un mecanismo para control de las acciones implementadas, lo cual permite establecer el estado de avance del plan y continuar con la implementación de las actividades propuestas, con el fin de identificar nuevas necesidades o establecer acciones correctivas que aseguren la apropiada ejecución y el cumplimiento de los objetivos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presentan los indicadores y periodicidad de medición.”

Si bien se menciona un plan de monitoreo, este lo relacionan directamente con los indicadores, los cuales presentan su respectiva descripción y periodicidad, como se evaluarán en detalle a continuación.

Indicadores

En cuanto a los indicadores, la sociedad propone dos grupos distintos: de gestión y de impacto. Menciona que los reportes “se realizarán con la periodicidad que requiera el acto administrativo del plan de inversión de no menos del 1% y/o del ICA”. En cuanto al indicador de gestión presenta:

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”**Figura 5 Captura de pantalla - Indicadores de gestión para el proyecto de adquisición de predios.**

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERIODO DE REGISTRO
Cumplimiento	Superficie total adquirida	El cumplimiento se evalúa con la inversión del 100% de los Recursos, enmarcada en la adquisición de predios. Para cuantificar el porcentaje de cumplimiento de la medida se plantea la siguiente fórmula: $PRI = \left(\frac{RRI}{RP} \right) * 100$ PRI: Porcentaje de Recursos Invertidos RRI: Recursos reales invertidos RP: Recursos presupuestados (Inversión 1%)	Porcentaje Anual	Cumplimiento

Fuente: PAREX RESOURCES., 2024.

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024

En cuanto a indicadores de impacto la sociedad menciona que “estos basan el documento Indicadores de impacto para el seguimiento de las obligaciones de compensación y planes de inversión del 1%, de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales - ANLA, los cuales miden el avance de la propuesta y el impacto de las medidas sobre la destinación de recursos en términos de inversión de no menos del 1%”. Se presentan a continuación:

Figura 6 Captura de pantalla – Indicadores de impacto

Indicador	Frecuencia	Descripción
Estructura vertical	Solo por una vez hasta entregar el predio	Distribución de la comunidad por estratos a partir de los registros de altura que permitan determinar su posición sociológica (PS). Siguiendo la metodología de Finol (1976), se asigna un valor fitosociológico a cada sustrato, el cual se obtiene dividiendo el número de individuos en el sub-estrato por el número total de individuos de todas las especies: $VF = \frac{0}{n} \cdot N$ $PSa = VF(i) * n(i) + VF(m) * n(m) + VF(s) * n(s)$ PSa = Posición sociológica absoluta; VF = Valor fitosociológico del sustrato; n = número de individuos de cada especie; i: inferior; m: medio; s: superior
Estructura horizontal	Solo por una vez hasta entregar el predio	Índice de valor de importancia IVI, permitirá señalar la importancia de cada especie en el dentro de la comunidad. $IVI = Ar + Dr + Fr$ Ar = Abundancia relativa; Dr = Dominancia relativa; Fr = Frecuencia relativa.
Variación de la superficie de las coberturas de la tierra	Solo por una vez hasta entregar el predio	Transiciones entre coberturas en un periodo de tiempo. Una transición constituye el cambio de una cobertura a otra en el periodo de análisis. La cuantificación del cambio (en área o porcentaje) es útil para ver procesos de transformación de coberturas naturales a antrópicas o viceversa. Dentro del proceso se debe: 1. Realizar una tabulación cruzada espacial con las coberturas del año 1 (i) y el año 2 (j). 2. Calcular la proporción de cambio de coberturas naturales a transformadas. 3. Calcular la proporción de cambio de coberturas transformadas a naturales.

Fuente: PAREX RESOURCES., 2024

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024

Esta Autoridad considera adecuado el indicador de gestión, ya que se encuentra directamente relacionado con la adquisición de predios y permite evaluar el cumplimiento en una sola vez.

Por otro lado, con respecto a los indicadores de impacto se considera que estos tienen coherencia con el objetivo propuesto, ya que están enfocados en la estructura ecosistémica

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

y la variación de la cobertura de la tierra, por lo cual permitirán medir el avance de la recuperación / conservación de la subzona autorizada. Sin embargo, carecen de sus respectivas metas y/o valor mínimo aceptable de cumplimiento, por lo cual se hace este requerimiento. Asimismo, los resultados y su correspondiente análisis deberán ser presentado en los Informes de cumplimiento ambiental.

Presupuesto y proyección financiera

En el plan de inversión propuesto mediante el radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, la sociedad menciona lo siguiente:

Figura 7 Captura de pantalla - Proyección financiera para ejecución del plan de inversión de no menos del 1%.

ítem	Año 1	Año 2	Año 3
Monto proyectado a ejecutar por año			
Inversión anual proyectada	\$ 118.660.215	\$ 2.768.738.343	\$ 1.067.941.932
Inversión total proyectada	\$ 3.955.340.490		

Fuente: PAREX RESOURCES., 2024.

Fuente: radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024.

Descripción de los costos elegibles con cargo al 1% que corresponden a la actividad propuesta.

De acuerdo con la actividad a ejecutar que corresponde a la adquisición de predio y posterior entrega a la Alcaldía. Este valor incluye una estimación de gastos notariales, cerramiento, avalúo y levantamiento topográfico.

Figura 8 Captura de pantalla - Costos elegibles para la inversión forzosa del 1%

ITEM	VALOR
Adquisición del predio	\$ 2.864.272.392
Gastos notariales (escrituración y registro de adquisición y donación).	\$ 395.534.049
Cerramiento del predio 7423 metros lineales	\$ 300.000.000
Actualización del Avalúo	\$ 197.767.025
Levantamiento topográfico	\$ 197.767.025
Total	\$ 3.955.340.490,00

Fuente: PAREX RESOURCES., 2024.

Fuente: Radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024

Una vez ejecutada las actividades se presentarán los respectivos soportes técnicos y financieros respectivos de cada actividad que es parte de los costos elegibles aceptados por la Autoridad”.

De acuerdo con lo mencionado por la Sociedad, dichos soportes deberán ser evaluados por esta Autoridad una vez sean entregados los soportes financieros (Contratos, Cuentas

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

de cobro, facturas y demás soportes correspondientes a la línea de inversión aprobado-relacionada con la conservación, preservación y restauración de la cuenca de hidrográfica.)

Cronograma

La sociedad presenta el siguiente cronograma de actividades:

(Ver figura 18 en la página 46 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

El cronograma contempla una ejecución de actividades en un tiempo de 3 años, distribuidas en 4 etapas distintas, las cuales son Etapa preoperativa – planeación enfocadas en la gestión interna de los acuerdos entre los propietarios y la autoridad local, Etapa operativa enfocada en la gestión de trámites para la adquisición del predio (s), Seguimiento de actividades enfocada en el reporte de avance de las actividades y el Cierre de la obligación, que se llevará a cabo cuando la Autoridad certifique el cumplimiento de las obligaciones. De acuerdo con lo anterior, la Sociedad deberá dar inicio en un plazo no superior a seis (6) meses con la etapa Operativa.

Dicho lo anterior, esta Autoridad considera adecuado el cronograma presentado, ya que tiene coherencia con las fases, sus respectivas actividades y el tiempo de ejecución. Así mismo, se debe considerar que podría estar sujeto a modificaciones o retrasos, dado que depende de terceros durante la compra de los predios.

Consideraciones finales del plan de inversión

Si bien el plan propuesto presenta objetivos y una línea de inversión coherente con lo vigente y aceptado en el marco normativo, este carece de elementos que permitan alcanzar el objetivo de la recuperación y/o preservación de la cuenca hidrográfica el cual es el fin último de la inversión forzosa de no menos del 1%.

Dando alcance a lo anterior, no se presentan los predios específicos que serían objetivo de las actividades de inversión, por lo cual no ha sido definido el dónde se ejecutará la inversión forzosa no menor del 1%, y así mismo carece de una caracterización físico-biótica que permita conocer los ecosistemas, su grado de deterioro, sus tensionantes, importancia ecológica, y fauna y flora que lo componen, de manera que la evaluación no permite llegar a un nivel más riguroso.

Por otro lado, de los catorce (14) predios propuestos vigentes para destinación de actividades de inversión forzosa no menor al 1%, algunos presentaron mayor proporción de coberturas naturales (bosques de galería, pastos, entre otros), mientras que otros presentaron mayor proporción de cultivos y vegetación secundaria, indicando bajo estado de conservación.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Con base en este análisis cartográfico y los criterios de elegibilidad ambiental (bosques de galería y áreas protectoras; rondas de cauces y nacimientos; áreas de influencia de nacederos/recarga; protección de biodiversidad; cuencas abastecedoras de acueductos, entre otros), se concluye que no son viables en términos ambientales los predios INV_1 – Huerta 1 Huerta (1.558,1 ha), INV_2 – Los Pujules (429,85 ha) y INV_6 – Mata de Humo El Delirio (1.424,45 ha) toda vez que no presentan coberturas naturales destinadas a acciones de preservación.

Por otro lado, así el INV_11 – Las Delicias, Vda. Las Mercedes (154,76 ha) tampoco es viable para la actividad de inversión toda vez que se encuentra bajo titularidad de la Alcaldía, siendo no apto de adquisición para dicho objetivo. En consecuencia, se aprueban en principio los predios INV_3, INV_4, INV_5, INV_7, INV_8, INV_9, INV_10, INV_12, INV_13, INV_14 e INV_15.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por esta Autoridad en relación con la evaluación del plan de inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, presentado por la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL mediante radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 desde el punto de vista técnico se conceptúa lo siguiente:

Aceptar la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, a costo histórico que corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.724.119.416), liquidado sobre la base de liquidación que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$372.411.941.560), para los años 2022 al 2024.

Aceptar, el plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentado mediante radicado ANLA 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, consistente en la adquisición de los siguientes predios:

Código	Predio / Ubicación	Área ha	Acueducto vinculado
INV_3	La Argentina	268,2	San Agustín
INV_4	Guayabal	11,1	San Agustín
INV_5	El Cairo (Vda. Las Mercedes)	4,54	San Agustín
INV_7	Lote Vda. San Pedro	16,58	La Colmena
INV_8	Lote B (Vda. Colmena)	22,11	La Colmena
INV_9	Rincón Gaucho	217,42	El Triunfo
INV_10	La Coqueta (Vda. Horquetón–Caracolí)	33,73	Caimán Alto / Caimán Bajo
INV_12	Mata Larga	78,61	Puerto Rosales
INV_13	La Cascada	63,47	Puerto Rosales
INV_14	La Reforma	47,63	Puerto Rosales
INV_15	Los Ángeles	140,35	Huerta La Grande

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

(...)

Estado de avance del Plan de Inversión

Según la propuesta del plan de inversión entregado en el radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024:

“Estado de ejecución de la inversión forzosa del 1% y actualización de la base de liquidación”

De acuerdo con la revisión realizada de las actividades ejecutadas entre el año 2019 y 2021 por PAREX se realizó la actualización de la base de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 321 de la ley 1955 del 2019, estimando un incremento de la base de liquidación de \$205.359.404.

En el Anexo 2, se presenta la discriminación de los certificados y la forma en la cual se realizó la estimación de la base de liquidación y el incremento aplicable de acuerdo con los valores no ejecutados.

Para la estimación de la actualización de los valores no ejecutados del plan de inversión forzosa del 1% aprobado mediante la resolución 498 del 2020 que aprobó la solicitud de acogimiento al artículo 321 de la ley 1955 del 2019, es preciso realizar las siguientes precisiones:

1.La aprobación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% se realizó a través de la resolución 498 del 24 de marzo del 2020.

2.La Pandemia por Covid 19 como evento de fuerza mayor fue declarada en abril del 2020, con una duración hasta agosto del año 2021.

3.La resolución 498 del 2020, en su artículo sexto establecía como tiempo máximo para iniciar las actividades 6 meses después de ejecutoriado el acto administrativo; sin embargo teniendo en cuenta el periodo de la Pandemia este plazo se debe estimar desde el mes de agosto del 2021, cuando se levantó la declaratoria de Pandemia por Covid 19, los seis meses se finalizaban en enero del 2022”.

Por otro lado, revisando la información que reposa en el expediente, se tiene que la sociedad PAREX RESOURCES tiene en ejecución el programa “Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto” como parte de la línea de inversión de inversión forzosa de no menos del 1% de “Instrumentación y monitoreo del recurso hídrico”.

Como parte de las actividades de este programa, en el mes de octubre del 2022 se adelantó la firma del Convenio No 493 - 2022 entre PAREX y el IDEAM, para la implementación de las actividades relacionadas en la propuesta de fortalecimiento de la red de monitoreo del Recurso hídrico. Según lo informado por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 26 presentado mediante radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025:

“Es importante indicar a la autoridad que el convenio en mención agrupa obligaciones de inversión del 1% de 5 proyectos licenciados cuyo titular actual es PAREX.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Durante el periodo reportado se adelantó la contratación de las actividades identificadas dentro del proyecto de fortalecimiento de la red de monitoreo hidrometeorológico, con la empresa DATUM S.A.S; durante este periodo se realizó la solicitud a fábrica de los equipos y sensores requeridos; así mismo en el mes de mayo y junio, se adelantó la visita preliminar a las estaciones objeto de Re-potencialización a fin de identificar el estado actual de las estación previo a la intervención de las misma, en compañía con el IDEAM y el contratista”.

Adicionalmente, en los documentación aportados en dicho radicado se encuentra el anexo “Línea de tiempo y cronograma ajustado”, en el cual se encuentran los tiempos de ejecución de las actividades referentes al programa el programa “Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto” como parte de la línea de inversión de inversión forzosa de no menos del 1% de “Instrumentación y monitoreo del recurso hídrico”, como se observa a continuación:

(Ver figura 19 en la página 52 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

En este se observa que la actividad de “Elaboración y Firma de Convenio con el IDEAM” dio inicio en los meses de febrero y marzo del 2020, seguido del periodo de pandemia, y seguido a ello se declaró el inicio a partir de los meses entre septiembre del 2021 a marzo del 2022. Seguido a este periodo, la sociedad ejecuta la Firma de Convenio con el IDEAM, seguido del seguimiento del convenio del IDEAM durante los siguientes meses hasta diciembre del 2023.

Luego, durante los meses de abril a diciembre del 2024 se ejecutó la actividad de “Adquisición e Instalación de equipos”, para lo cual en el Anexo 11. Inversión y compensación del ICA 26 se encuentra en la carpeta “Ejecución” dos facturas de compra de quipos dos climatológicos S.A.S con valores de \$ 480.893.040,00 y \$ 302.107.196,00.

Lo anterior, evidencia un avance en la ejecución de actividades referentes al programa de “Compra de estaciones meteorológicas y limnimétricas para monitoreos de fuentes superficiales en el área de influencia del proyecto” en los tiempos establecidos del cronograma (...)

Por otro lado, la sociedad ejecutó un Programa de Promotoría ambiental entre los años 2017 y 2018, el cual fue aprobado como ejecutado mediante el artículo segundo de la Resolución 437 del 7 de marzo de 2023, como se dispone:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar como ejecutado el proyecto “Formación de promotores ambientales comunitarios” ubicado en el departamento de Casanare, municipio de Villanueva, veredas Puerto Miriam y Santa Helena de Upía, bajo la línea de destinación “Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad” del Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, con cargo al plan de inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto Explotación Bloque Cabrestero, por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$96.045.000).”

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Con base en los dos programas anteriormente mencionados, en el informe ICA 26 se resume la información en atención a las obligaciones de Inversión del 1% de la siguiente manera:

Figura 9 Captura de pantalla - Resumen cumplimiento obligación de la inversión del 1%

Línea de inversión	Valor total de la inversión 1%-	Actividad	Estado	Año de ejecución	Valor ejecutado durante el periodo	Valor total invertido/ comprometido
Educación y Capacitación	\$ 96.045.000,00	Formación de promotores ambientales	Ejecutado	2017 -2018	0	\$ 96.045.000,00
Acciones de vigilancia y monitoreo	\$ 2.133.515.999	Equipos Climatológicos Convenio IDEAM aprobado resolución 498 del 2020	En Ejecución	2022-2025	\$ 783.000.236	\$ 2.133.515.999
Decreto 2099/2016	\$ 3.955.340.490,02	Adquisición de predios para la protección de acueductos veredales	Evaluación de ANLA 2024-620-152111-2 del 27 de diciembre del 2024	2024	0	\$ 3.955.340.490,02
Total	\$ 6.184.901.489,02					\$ 6.184.901.489,02

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental No. 26 Periodo Julio a Diciembre del 2024, presentado mediante radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025.

En cuanto a la tercera línea de inversión expuesta en la tabla anterior “Adquisición de predios para la protección de acueductos veredales”, esta fue propuesta mediante radicado 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024 y es evaluada en el [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025], por lo cual está pendiente por aprobación. Con respecto a esta nueva línea a incluir, la sociedad remite lo siguiente en el ICA 26.

“En atención a los nuevos recursos de inversión del 1% derivados de las actividades realizadas durante el año 2022 y 2023, atendiendo las solicitudes y respuestas de la alcaldía de Villanueva se seleccionaron posibles predios para adquisición y posterior entrega a la entidad territorial.

En el mes de agosto y noviembre del 2024 se realizaron pagos de facturas sobre los recursos en ejecución. A la fecha de cierre del presente informe se adelanta la gestión con la Alcaldía de Villanueva para coordinar las visitas de inspección ocular a los predios priorizados, una vez ANLA apruebe los predios presentados se procederá a iniciar las actividades de compra”.

Con respecto a la inclusión de esta nueva línea, esta es evaluada en detalle en el numeral 6.2.1.5 del [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025], la cual se aprueba para dar cumplimiento a las obligaciones de inversión forzosa de no menos del 1%, y se hacen los respectivos requerimientos de la evaluación (...)

Avance Financiero

De acuerdo con la información remitida en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 26 presentado con radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025, la sociedad informó el cumplimiento a las obligaciones de la inversión del 1%. Entre 2017 y 2018 se ejecutó el

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

programa de promotoría ambiental comunitaria el cual fue aprobado como ejecutado en el artículo segundo de la Resolución 437 del 7 de marzo de 2023.

Asimismo, en el mencionado Informe de Cumplimiento Ambiental, manifiesta que de acuerdo con las actividades del ajuste del plan de inversión del 1% aprobadas mediante la Resolución 498 del 24 de mayo de 2020, en el mes de octubre del 2022 se adelantó la firma del Convenio No 493 -2022 entre PAREX y el IDEAM, para la implementación de las actividades relacionadas en la propuesta de fortalecimiento de la red de monitoreo del Recurso hídrico, el convenio en mención agrupa obligaciones de inversión del 1% de 5 proyectos licenciados cuyo titular actual es PAREX.

En el documento del Informe del ICA 26 la sociedad presenta la siguiente tabla que detalla la ejecución hasta el periodo de reporte:

Figura 10 Resumen cumplimiento obligación de la inversión 1%

Línea de inversión	Valor total de la inversión 1%-	Actividad	Estado	Año de ejecución	Valor ejecutado durante el periodo	Valor total invertido/ comprometido
Educación y Capacitación	\$ 96.045.000,00	Formación de promotores ambientales	Ejecutado	2017 -2018	0	\$ 96.045.000,00
Acciones de vigilancia y monitoreo	\$ 2.133.515.999	Equipos Climatológicos Convenio IDEAM aprobado resolución 498 del 2020	En Ejecución	2022-2025	\$ 783.000.236	\$ 2.133.515.999
Decreto 2099/2016	\$ 3.955.340.490,02	Adquisición de predios para la protección de acueductos veredales	Evaluación de ANLA 2024-620-152111-2 del 27 de diciembre del 2024	Se ejecutará una vez apruebe la autoridad	0	\$ 3.955.340.490,02
Total	\$ 6.184.901.489,02					\$ 6.184.901.489,02

Fuente: PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL 2024

Fuente: ICA 26 radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025.

Con respecto a la **Línea de capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad, cuyo proyecto es formación de promotores ambientales**, en las cuencas de los ríos Río Cusiana y Río Meta donde se autorizan las captaciones de agua, y como fue expuesto en apartes anteriores, fue ejecutada por un monto de \$96.045.000 (año de ejecución 2017-2018) y aprobada en el artículo cuarto del Auto 00097 del 14 de enero de 2020.

Para la **Línea Acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/o con radares, según la tecnología que defina el IDEAM**, cuyo proyecto es Fortalecimiento Monitoreo Hidrometeorológico Zona Hidrográfica Meta.

En atención a las actividades del ajuste del plan de inversión del 1% aprobadas mediante la Resolución 00498 del 24 de mayo de 2020, en el mes de octubre del 2022 se adelantó la firma del Convenio No 493 -2022 entre PAREX y el IDEAM, para la implementación de

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

las actividades relacionadas con la propuesta de fortalecimiento de la red de monitoreo del Recurso hídrico.

Igualmente, la Sociedad en el informe de Cumplimiento Ambiental señala que adelantó la contratación de las actividades identificadas dentro del proyecto de fortalecimiento de la red de monitoreo hidrometeorológico, con la empresa DATUM S.A.S; durante este periodo se realizó la solicitud a fabrica de los equipos y sensores requeridos; asimismo en el mes de mayo y junio, se adelantó la visita preliminar a las estaciones objeto de Re-potencialización a fin de identificar el estado actual de las estación previo a la intervención de las misma, en compañía con el IDEAM y el contratista.

Con respecto a la actividad de Otros equipos IDEAM, Convenio 439 de 2022, la Sociedad menciona que hay un valor invertido de \$783.000.236, presenta el detalle y los soportes financieros (Facturas DATM-14873-15000), como se relaciona a continuación:

Relación de los soportes Financieros vigencia 2024

Proveedor	Pago	Contrato	Bloque	Actividad	No de factura	fecha de factura	Equipos	IVA	Total factura
Datum S.A.S	1er Pago	OCA -8100000989	BPE CABRETERO DESARRC	Suministro de Equipos climatologicos	DATM-14873	2/07/2024	\$ 480.893.040	\$ 91.369.677,00	\$ 572.262.718,00
Datum S.A.S	2do Pago	OCA -8100000989	BPE CABRETERO DESARRC	Suministro de Equipos climatologicos	DATM-15000	21/11/2024	\$ 302.107.196	\$ 57.400.367,00	\$ 359.507.563,00
Sub Totales							\$ 783.000.236	\$ 148.770.044	\$ 931.770.281

Fuente: ICA 26 radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025- Anexo 11

A continuación, se presenta el estado de avance financiero de los proyectos del Plan de inversión del 1%:

Estado de avance Financiero de la inversión forzosa de no menos del 1%

DECRETO 1900 DE 2006			
Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad	Formación de promotores ambientales, en las cuencas de los ríos Rio Cusiana y Rio Meta donde se autorizan las captaciones de agua	\$96.045.000	Valor ejecutado de la inversión forzosa de no menos del 1%: “Programa de Formación de promotores ambientales comunitarios” artículo cuarto del Auto 00097 del 14 de enero de 2020
Acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/o con radares, según la tecnología que defina el IDEAM	Fortalecimiento Monitoreo Hidrometeorológico Zona Hidrográfica Meta	\$931.770.281	ACTIVIDADES (Facturas DATM-114873, DATM-15000)
Total		\$1.027.815.281	

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - Resolución 437 del 7 de marzo de 2023.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

No obstante, respecto a esto último se precisa que para la aprobación de los valores en ejecución será necesario que la Sociedad de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos y financieros y será necesario que se cumplan las metas e indicadores propuestos para que sean descontados efectivamente de la Inversión Forzosa de no Menos del 1% con los soportes respectivos.

Nuevos valores ejecutados

Para el presente seguimiento del expediente LAV0084-00-2014, para el período de seguimiento, con fecha de corte documental del 30 de noviembre de 2024 al 30 de julio del 2025, no se han aceptado valores ejecutados para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero.”

Base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%

La Sociedad mediante comunicaciones con radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025, adjuntó el Informe de Cumplimiento ambiental ICA-26, en el “anexo 3- subcarpeta Anexo 1 Certificados de revisoría fiscal”; radicado No. 20246200309882 del 19 de marzo del 2024, los certificados de las vigencias 2022, 2023, firmados por el Revisor Fiscal Giovanni Flórez Bejarano, expedidos el 7 de marzo del 2023, 16 de marzo del 2023, 23 de febrero de 2024, 26 de febrero de 2024, 4 de marzo del 2024, informando el monto de las inversiones base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%. A continuación, se detallan las certificaciones presentadas:

(Ver tabla en la página 59 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

De acuerdo con el anterior cuadro se evidencian inconsistencias en el valor reportado en el certificado y el valor que corresponde a la sumatoria de los cuatro ítems establecidas en el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 para la **vigencia 2022** así:

- 1) **Pozo Totoro Sur-1**, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado por valor de **\$3.490.301.397**, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems el valor de la base de liquidación corresponde a **\$3.823.278.579**.
- 2) **Pozo Bacano Oeste-13**, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado **\$1.081.827.012**, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de **\$2.102.884.124**.
- 3) **Pozo Bacano Oeste- 7**, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado **\$18.979.369**, y cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de **\$73.045.931**.
- 4) **Pozo Bacano Sur-2**, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado **1.268.785.864**, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de **\$1.767.383.318**

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

Con respecto a la vigencia 2023, en la siguiente figura se presenta el resumen de las certificaciones presentadas por la Sociedad:

(Ver tabla en la página 61 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

Igualmente, la Sociedad mediante los radicados 20256200049422 del 15 de enero del 2025, radicados 20256200534002 del 12 de mayo del 2025, 20256200354832 del 31 de marzo de 2025, entrega los certificados firmados por el Revisor Fiscal Jennifer Vanessa Rojas Soto, expedidos el 7 de marzo del 2025, 21 de marzo del 2025, correspondiente a la vigencia 2024, informando el monto de las inversiones base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%. A continuación, se detallan las certificaciones presentadas:

(Ver tabla en la página 62 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

De acuerdo con la validación de los certificados presentados para la vigencia 2024, se evidenció lo siguiente:

- 1) **Pozo Akira 35:** reporta valores negativos de la base de liquidación de la inversión por \$308.527.745.
- 2) **Pozo Akira 25:** reporta valores saldo negativo de la base de liquidación de la inversión por \$43.581.853.

De acuerdo con los certificados de las tablas anteriores se presenta el resultado de la sumatoria del valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% y su respectiva liquidación, para los años 2022 al 2024:

Resumen Certificados base de liquidación de la inversión de no menos del 1%.

VALOR BASE	LIQUIDACIÓN 1%
\$372.411.941.560	\$3.724.119.416

Evaluados los certificados firmados el revisor fiscal el revisor Fiscal Jennifer Vanessa Rojas Soto, con tarjeta profesional 21527, y Giovanni Flórez Bejarano con tarjeta profesional 49991-T de la Sociedad Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” y asociado al Expediente LAV0084-002014, en el cual certifica las inversiones base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, en pesos colombianos, detallada de conformidad con los ítems del Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019 para los años 2022 al 2024, esta Autoridad considera **viable**.

ACEPTAR la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, a costo histórico que corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.724.119.416), liquidado sobre la base de liquidación que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$372.411.941.560), para los años 2022 al 2024.

Balance de inversión forzosa de no menos del 1%

BALANCE DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% actualizada (Parágrafo Primero Artículo 321- IPC - Periodo 2015 a 2020). (Artículo Segundo. Resolución No. 780 del 19 de abril de 2022)	\$1.274.187.504,31
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, año 2021-Artículo Primero de la Resolución 00437 del 07 de marzo de 2023	\$690.217.614,66
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, año 2022 a costo histórico, evaluado en el [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025]	\$1.991.024.676
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, año 2023 a costo histórico, evaluado en el [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025]	\$1.682.536.903
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, año 2024 a costo histórico, evaluado en el [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025]	\$49.827.377
Valor total acumulado al [Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025]: Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, periodo entre el año de 2015 al año 2024	\$5.687.794.075
Valor ejecutado de la inversión forzosa de no menos del 1%-Artículo Primero de la Resolución 00437 del 07 de marzo de 2023	\$96.045.000
Valor en ejecución de la inversión forzosa de no menos del 1% (Incluir únicamente los valores que fueron aceptados como en ejecución en la actualización del artículo 321 de la ley 1955 de 2019 y que a la fecha no han sido aceptados en acto administrativo)	\$0
Valor de la inversión forzosa de no menos del 1% por ejecutar	\$5.591.749.075

Proyección Financiera de la inversión Forzosa de no menos del 1%

Mediante comunicaciones con radicado 20256200225112 del 28 de febrero del 2025, adjunto el Informe de Cumplimiento ambiental ICA-26, en el “anexo 11- subcarpeta Anexo 3 Línea de tiempo y cronograma ajustado”; presentó la proyección financiera ajustado.

En la cual proyectaron las inversiones desde el año 2020 al 2026, la Sociedad menciona una inversión proyectada en ejecución por valor de \$1.350.515.763 que corresponde a la suma de los años 2025 (\$945.361.034) y 2026 (\$405.154.728), una inversión total ejecutada por valor de \$783.000.236 que corresponde al año 2024.

(Ver figura 22 en la página 64 del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025)

(...)

De acuerdo con las consideraciones del Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025, la Autoridad Nacional resolverá aceptar a la sociedad la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, calculada a costo histórico que corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.724.119.416), liquidado sobre la base de liquidación que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$372.411.941.560), para los años 2022 al 2024.

En igual sentido, la Autoridad Nacional resolverá aceptar a la sociedad el Plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentado por la sociedad mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, relacionado con la línea de inversión *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”* establecida en la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.

Lo anterior, tal como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente, de acuerdo con la evaluación realizada mediante Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025 al Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, para el proyecto *“Explotación Bloque Cabrestero”* presentado por la sociedad mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, se hace necesario establecer obligaciones, las cuales deberá atender en los términos y condiciones establecidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez, el artículo 79 ibídem, estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

El artículo 2º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%

El párrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció que:

“Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.

El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia”.

Mediante el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, se reglamentó lo dispuesto en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, señalando en su artículo sexto, inciso segundo, que:

“(…) Los programas de Inversión del 1% presentados o que se encuentren en ejecución antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, se regirán por lo dispuesto en los actos administrativos respectivos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (...)”

Posteriormente, el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, fue modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, tratando aspectos relacionados con el ámbito geográfico de la inversión, el cálculo de la inversión, la presentación del Plan de inversiones, nuevas líneas de destinación, un mecanismo de implementación y un régimen de transición aplicable.

Igualmente, el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, modificó los eventos en que procede la liquidación de la inversión por la modificación de la licencia ambiental, incorporó los planes parciales de inversión y modificó la continuidad del régimen de transición establecido.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

A su vez, el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, fue modificado por el Decreto 075 del 20 de enero de 2017, respecto de la definición de proyectos de uso sostenible y extendió la exigibilidad de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%, en los casos de modificación de los proyectos, obras o actividades a los cuales se les haya establecido o impuesto un plan de manejo ambiental, como instrumento de manejo y control ambiental en virtud de los regímenes de transición de la reglamentación del título VIII de la Ley 99 de 1993, siempre y cuando dicha modificación implique el incremento en el uso de agua de una fuente natural, o cambio o inclusión de nuevas fuentes hídricas.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015, compila la normativa ambiental regulando íntegramente las materias en él contempladas, derogando todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción de algunos asuntos explícitamente relacionados en el artículo 3.1.1 del mencionado Decreto.

Finalmente, se expidió la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, Plan de Desarrollo 2019-2022- *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”* cuyo artículo 321 unificó la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, modificó la forma y los ítems a incluir en la Base de liquidación.

De otra parte, el Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025, realizó un análisis frente al estado de cumplimiento de las obligaciones y requerimientos previamente establecidos en los diferentes actos administrativos, el cual será verificado en acto administrativo independiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, calculado a costo histórico que corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.724.119.416), liquidados sobre la base de liquidación que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$372.411.941.560), para los años 2022 al 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, el plan de inversión forzosa de no menos del 1%

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

presentado mediante comunicación con radicación 20246201521112 del 27 de diciembre de 2024, relacionado con la línea de inversión *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”* establecida en la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, consistente en la adquisición de los siguientes predios:

Código	Pedio / Ubicación	Área ha	Acueducto vinculado
INV_3	La Argentina	268,2	San Agustín
INV_4	Guayabal	11,1	San Agustín
INV_5	El Cairo (Vda. Las Mercedes)	4,54	San Agustín
INV_7	Lote Vda. San Pedro	16,58	La Colmena
INV_8	Lote B (Vda. Colmena)	22,11	La Colmena
INV_9	Rincón Gaucho	217,42	El Triunfo
INV_10	La Coqueta (Vda. Horquetón–Caracolí)	33,73	Caimán Alto / Caimán Bajo
INV_12	Mata Larga	78,61	Puerto Rosales
INV_13	La Cascada	63,47	Puerto Rosales
INV_14	La Reforma	47,63	Puerto Rosales
INV_15	Los Ángeles	140,35	Huerta La Grande

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la aceptación de la entrega del predio finalmente seleccionado a la alcaldía del Municipio de Villanueva, Departamento del Casanare la Sociedad deberá presentar:

1. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica.
2. Criterios para la selección de predios de acuerdo con la entidad territorial.
3. Aspectos de procedimiento para la adquisición de predios priorizados y planes de ordenamiento territorial.
4. Copia del acta de concertación y compromiso celebrada entre el titular del Instrumento de Manejo y control y la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, deberá presentar la justificación técnica y ecológica de la priorización para adquisición de los predios identificados con los ID INV_1 – Huerta 1 Huerta (1.558,1 ha), INV_2 – Los Pujules (429,85 ha) y INV_6 – Mata de Humo El Delirio (1.424,45 ha), para aprobación de la Autoridad Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

ejecutoria del presente acto administrativo deberá iniciar la implementación del Plan con la fase operativa y presentar el (los) predio (s) finalmente seleccionado (s) para las actividades de inversión forzosa de no menos del 1%.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá:

1. Aclarar las diferencias en los valores de la base de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 2022 correspondientes a los siguientes certificados:
 - 1.1. Pozo Totoro Sur-1, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado por valor de \$3.490.301.397, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems el valor de la base de liquidación corresponde a \$3.823.278.579.
 - 1.2. Pozo Bacano Oeste-13, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado \$1.081.827.012, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de \$2.102.884.124.
 - 1.3. Pozo Bacano Oeste- 7, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado \$18.979.369, y cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de \$73.045.931.
 - 1.4. Pozo Bacano Sur-2, monto de la base de liquidación de la inversión forzosa certificado 1.268.785.864, cálculo de la sumatoria de los 4 ítems corresponde a un total de \$1.767.383.318.
2. Aclarar las diferencias en los valores de la base de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo 2024 correspondientes a los siguientes certificados:
 - 2.1. Pozo Akira 35: Reporta valores negativos de la base de liquidación de la inversión por \$308.527.745.
 - 2.2. Pozo Akira 25: Reporta valores saldo negativo de la base de liquidación de la inversión por \$43.581.853.
3. Ajustar los objetivos, general y específicos, en el sentido de definir el predio(s), área (ha), municipio, vereda, departamento objeto de Inversión Forzosa de no menos del 1%.
4. Presentar metas y alcance del plan, de acuerdo con la definición de predio(s) y área a adquirir.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

5. Estudio de títulos y Avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año, firmado por un profesional registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), el cual constituye el registró único nacional en el cual deberán inscribirse todos los avaluadores que ejerzan la actividad en Colombia.
6. Certificación actualizada de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente o que actualmente se adelantan procesos.
7. Excluir el predio Las Delicias Vereda Las Mercedes como potencial para adquisición 1%, toda vez que se hace parte del inventario de predios adquiridos por administración municipal, por consiguiente, no es objeto de compra con cargo a la obligación de inversión forzosa de no menos 1%.
8. Caracterización físico-biótica, al menos como mínimo a partir de información secundaria que permita la identificación de los principales ecosistemas de predio (s) seleccionado, los principales grupos de flora y fauna presente, su endemismo si aplica y su estado de amenaza, los principales tensionantes que afectan la integridad del / los ecosistemas presentes, los potenciales usos de la tierra, y las coberturas naturales y transformadas de la tierra.
9. Presentar valores de referencia para cada indicador y la meta o valor mínimo aceptable de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, en los próximos Informes de cumplimiento Ambiental -ICA, de acuerdo con el cronograma propuesto, deberá:

1. Presentar los soportes y certificados de la adquisición de los postes para realizar el aislamiento del área, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado.
2. Presentar los análisis y resultados de los indicadores propuestos.
3. Presentar los costos detallados con los soportes técnicos y financieros que respalden los valores invertidos dentro de esta línea.
4. Presentar los soportes en donde se evidencie la titularidad del predio a favor de la alcaldía municipal de Villanueva, Departamento del Casanare o de la Autoridad Ambiental.

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

5. Presentar copia del certificado de tradición y libertad actualizado.
6. Presentar copia de la Escritura Pública debidamente registrada en la cual se indique que su uso será para destinación exclusiva a recuperación, protección y preservación.
7. Presentar la información cartográfica asociada a las acciones de compensación aprobadas en el Modelo de Almacenamiento Geográfico- MAG adoptado mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del MADS o la que la sustituya o modifique, incluyendo la siguiente información:
 - 7.1. El Feature Class Inversion1PorCientoPG con el predio(s) donde se realizará la inversión forzosa de no menos del uno por ciento.
 - 7.2. El Feature Class Inversion1PorCientoLN, Inversion1PorCientoPT con la información de las actividades a desarrollar, según aplique.
 - 7.3. El Feature Class PuntoMuestreoFlora para los monitoreos, según aplique.
 - 7.4. Las Tablas Inversion1PorCientoTB, Ubic_Comp_InvTB, Seg_Inversion1PorCientoTB, Seg_Indicadores.
8. Presentar los soportes de la socialización con Autoridades Ambientales, comunidades y municipales del Plan de inversión.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la Sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

PARÁGRAFO. En el suceso en que el titular de la licencia o el permiso, entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a la Autoridad Nacional, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, en la Ley 222 del 20 de diciembre de 1995, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable.

Adicional a la obligación de informar a la Autoridad Nacional de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, a los Municipios de Villanueva y Tauramena en el Departamento del Casanare, al Departamento del Casanare, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios y a la señora JEIDY YERALDIN ACOSTA RODRÍGUEZ en su condición de tercero interviniente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. En contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, a través de representante legal o apoderado debidamente constituido, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 y 77 concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 DIC. 2025



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



IBLER ANDERSON MOLANO RINCON
CONTRATISTA



JOHNATAN RICARDO REYES YUNDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



BETSY RUBIANE PALMA PACHECO

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%”

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. LAV0084-00-2014

Concepto técnico 8957 del 15 de octubre de 2025.

Fecha: 10 de diciembre de 2025

Proceso No.: 20254000033894

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad